

SEVILLA Y LA CAPILLA REAL DE LA CATEDRAL: CONSTITUCIONES FILIPINAS INÉDITAS 1594

Laura Canabal Rodríguez
Universidad Complutense de Madrid

La singularidad e importancia de la Real Capilla como parte integrante de la Casa Real en la Monarquía Hispánica¹ es un foco inagotable de análisis. La Real Capilla articula tradición, renovación y evolución, pero, esta institución religiosa, es además parte esencial de la Corte, espacio de gran valor y amplia trascendencia por su ámbito de actuación. No cabe olvidar cómo este destacado espacio áulico, no fue simplemente un lugar de la vida ceremonial de la Monarquía², es mucho más.

Los aspectos que se entrelazan en una Real Capilla³ funeraria son numerosos. A simple vista un enterramiento real, sin embargo, la preeminencia de este espacio simboliza otra pieza más del poder real. La cuestión de fondo, el ceremonial supone el fiel reflejo de la imagen de la Monarquía católica. El sistema ceremonial que refleja la imagen de la Monarquía católica de Felipe II, genera al mismo tiempo problemáticas, cambios y adaptaciones hasta finales del siglo XVI.

¹ Sirvan estas líneas de la autora como homenaje al profesor don Manuel González Jiménez cuya labor merece todo nuestro reconocimiento en tantos ámbitos.

² Las celebraciones reales tuvieron su máximo exponente en las catedrales, la historiografía ha proliferado en torno a este tema, Francisco Ruiz Montoro, “Fiestas reales en la catedral. Una reflexión sobre la importancia de la catedral en las celebraciones reales de la Monarquía hispánica en la Corona de Aragón”, *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, 2021, pp. 349-365. Otra interesante publicación *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Actas del Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 3 vols. 1996. O los trabajos de Eliseo Serrano Martín. María Pilar Monteagudo Robledo, *El espectáculo del poder: fiestas reales en la Valencia moderna*, Valencia, 1995.

³ Los archivos citados: A.G.S (Archivo General de Simancas); A.G.C.S (Archivo General Catedral de Sevilla); A.H.N. (Archivo Histórico Nacional Madrid); B.C.S (Biblioteca de la Catedral de Sevilla), B.N.E. (Biblioteca Nacional, Madrid). Importante destacar la obra de Pedro Rubio Merino e Isabel González Ferrín, *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, Inventario General*, II, Madrid, 1998.

Pero hay mucho más detrás de esta imagen estereotipada de arte, reliquias, devoción y poder real. En el sistema ceremonial que refleja la imagen de la Monarquía católica, hay un elemento de sociabilización además de imponer y promocionar a personajes, al tiempo es un lugar esencial para vida religiosa; en ella convergen dos poderes, la Monarquía y la Iglesia.

El espacio sagrado donde están ubicadas, no es simplemente un lugar de valor simbólico para el monarca, son catedrales, el centro del poder religioso, en este caso, de la Iglesia hispalense. De ahí que las dos jurisdicciones, a las que se sumaría el poder civil de la ciudad mantendrán un esfuerzo por sostener su potestad. La cuestión de fondo era la defensa de sus respectivos poderes sociales y económicos, puesto que en el caso sevillano el cabildo de la catedral y el poder del cabildo civil a finales de la década, desde 1570, se producen alianzas o tensiones, quedando frente a ambos el protocolo y la simbología de la Monarquía. Merecen atención especial, las disputas con los cabildos como un nuevo foco de dificultades y enfrentamientos. Estamos ante cabildos capaces de salvaguardar, además de hacer valer sus propios intereses. No se trata de repartir el espacio físico de la catedral, entran en escena dos jurisdicciones y dos costumbres litúrgicas, el ceremonial eclesiástico y el ceremonial real, el poder y la autoridad de la Monarquía.

Otra de las consecuencias de las competencias de cada uno de ellos se refleja en su aspecto protocolario, en donde entran en juego otros poderes. Se genera así una conflictividad muy acusada, especialmente en actos en los cuales deben estar presentes otros poderes de la ciudad, ya sea el propio cabildo catedralicio, el cabildo municipal o la Audiencia, incluso la Casa de Contratación. Si ya dentro de la propia catedral, las disputas entre su cabildo y los capellanes reales eran evidentes para el Rey, las complicaciones en actos litúrgicos en los cuales figuran los demás centros del poder urbano se activan de manera reiterada y las cuestiones protocolarias avivan los conflictos que llegaron a la máxima expresión en las honras fúnebres del propio Felipe II. Por último, conviene señalar que el proyecto gótico de la Catedral derivó en una nueva redistribución del espacio. Nueva situación que dio lugar a una mayor influencia y preeminencia del cabildo, ante la Corona. En gran medida porque el cabildo decidió encargarse de la construcción del edificio, financiándolo además de terminar por gestionarlo, básicamente desde 1506. Aquel importante cambio suponía para el poder real, una nueva transformación al quedar desplazada la Capilla Real del Templo a la cabecera, lo que la dejaba con una menor superficie, y directamente esta entidad autónoma de la Corona, termina por ver dilatada su construcción. Situación que el Rey observa desde el reinado de su abuelo, Fernando el Católico, enfrentamientos que ya su padre Carlos I mantuvo en distintos momentos de su reinado. Estas dificultades son señaladas desde el reinado de Enrique III, y Felipe II incidirá en numerosas ocasiones en señalar y potenciar sus derechos sobre la Capilla Real.⁴

⁴ Sabemos por distintas actuaciones que solamente se accedió por parte de Juan II al traslado, y es el propio Felipe II, quién incide en numerosas ocasiones sobre los compromisos que el cabildo había contraído con la construcción de la Capilla Real, unido a las sumas económicas que sus antecesores habían otorgado para la catedral y la propia Capilla. Así lo hizo Fernando el Católico, cuando se derrumba el cimborrio en 1511.

Es por ello de gran interés analizar e interpretar las Capillas Reales de las Monarquías, especialmente las funerarias. El estudio de los mecanismos que regulan la Capilla Real ha dado lugar a una bibliografía muy amplia en estos últimos años. Pero entre toda ella se ha dejado de lado el papel de las capillas funerarias. Se ha buscado analizar el poder real centrado en la corte, olvidando algunos elementos menos destacados pero que igualmente realizan esa representación del poder. Lo que parece significar que la interpretación de este espacio haya sido considerado limitado, en un segundo plano; más bien al contrario, estudios recientes avalan como las capillas funerarias y los símbolos que contiene merecen análisis detallados. Desde este punto de vista no cabe duda que estudiar las Capillas reales funerarias nos permite recuperar una perspectiva más amplia de esta parte de la integración religiosa y social. La articulación política y social presente en la Casa Real⁵ es, sin duda ninguna, imprescindible; no obstante, cabe valorar una faceta simultánea y muy representativa de los elementos de su poder, el componente religioso y simbólico que aquí nos interesa.

Es necesario incidir en un elemento intrínsecamente unido a la capilla y esencial, la búsqueda repetitiva de un panteón regio por parte de las distintas monarquías hispanas. Desde la asturleonese hasta los Austrias⁶, la conciencia dinástica y la elección del lugar de los panteones ha sido una búsqueda constante, en gran medida resultado de las características de una corte itinerante, que la propia reina Isabel la Católica buscó de forma reiterada.⁷

⁵ La investigación de la Casa Real ha aumentado especialmente a partir del siglo XVI. Unido a los tres elementos fundamentales de la articulación de los reinos que forman la Monarquía hispana, basada en la corte. La Casa Real, los Consejos y los tribunales, sumado a la conducta de los cortesanos son centro de atención para la investigación de numerosos modernistas. En cambio, para los medievalistas las preferencias son menos acusadas. Miguel Ángel Ladero Quesada, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, *Historia Instituciones y Documentos*, 25 (1988), pp. 327-350; o Jaime de Salazar y Acha, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000.

⁶ Este objetivo imprescindible para las dinastías, está analizado en varios trabajos de gran interés, véase: Fernando Arias Guillén, “Enterramientos regios en Castilla y León (c.842-1504). La dispersión de los espacios funerarios y el fracaso de la memoria dinástica” en *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2 (2015), pp. 643-675. Álvaro Solano Fernández-Sordo, “La construcción de una memoria del linaje regio. La noción de panteón dinástico de la dinastía asturleonese (ss. IX-XI)”, *En la España Medieval*, 40 (2017), pp. 339-347. Gerardo Voto Barela, “Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas”, *Anuario de Estudios Medievales* 45/2 (2015), pp. 677-713. Para la dinastía de los Austrias y Sevilla, recordemos José Jaime García Bernal, “Memoria funeral de los Austrias. El discurso histórico y las noticias políticas en las exequias sevillanas de los siglos XVI y XVII”, Krista De Jonge; Bernardo J. García García; Alicia Esteban Estringana (coords.), *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, Madrid, Marcial Pons, 2010, pp. 673-704. María Adelaida Allo Manero; Juan F^o Esteban Lorente, “Estudio de las exequias reales de la Monarquía hispana. Siglos XVI, XVII y XVIII”, *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, 19 (2004), pp. 39-94.

⁷ La reina tuvo gran interés por este aspecto y para muchos investigadores la ciudad de Toledo y uno de sus monasterios pudieron ser su objetivo, José García Oro, “San Juan de los Reyes de Toledo. La capilla real soñada por Isabel la Católica”, José Ángel Echevarría (ed.), *Historia Magistrae Vitae. Homenaje a Tarsicio de Azcona (OFM. Cap)*, Pamplona, 2011, pp. 53-76. En cuanto a las exequias de su hijo don Juan, recordemos Margarita Cabrera Sánchez, “La muerte del príncipe don Juan. Exequias y duelo en Córdoba y Sevilla durante el otoño de

Partiendo del momento del traslado de los cuerpos reales de los monarcas Fernando III y Alfonso X a la capilla nueva de la catedral de Sevilla acaecido en 1579, el objetivo prioritario de las siguientes líneas será tratar de analizar cuáles fueron las causas de la implantación de unas nuevas constituciones para la Capilla Real funeraria. La aplicación, en principio, vino motivada por el proceso de adaptaciones de la etiqueta de la corte, pero igualmente por la necesidad de hacer frente a los dos poderes de la ciudad andaluza.

Las dos jurisdicciones entre las que se encontraba la Capilla Real por el ámbito donde se situaba genera desde muy pronto enfrentamientos en especial sobre la celebración de las vigiliyas y misas, las horas incluso las procesiones claustrales una problemática situación de la ordenación de la liturgia. A su vez, la situación económica, derivada de su utilización como fuente de limosnas, recibidas de los fieles sevillanos y, por último, la capilla como lugar de enterramiento, sin olvidar desde luego, su función ceremonial para la Monarquía. Unas disputas entre el cabildo eclesiástico el verdadero responsable de la Obra y Fábrica de la propia capilla inserta en la catedral y los capellanes reales que afrontaban un nivel de rentas muy precario además de un espacio limitado para su función. Estos aspectos se aprecian, en todas y cada una de las cédulas reales analizadas, además en ellas no solo se intuye, sino que confirma la mala gestión del cabildo, el desinterés y por supuesto el enfado de los reyes, especialmente de Felipe II, quien finalmente toma las decisiones necesarias para llevar a cabo una nueva redacción de las Constituciones en 1594, poniendo fin a un amplio número de problemas, y estableciendo así importantes precedentes.

Por tanto, los objetivos del estudio son dos: primero, conocer y analizar la evolución del proceso anterior a la redacción de las ordenaciones inéditas de 1594, y que obliga a Felipe II a establecer las nuevas Constituciones, enmarcadas en todo el proceso desarrollado por el Rey en la formalización de todas las etiquetas de la Corte donde prevalecerá la etiqueta de la Casa de Borgoña aunque se mantengan las de la Casa de Castilla, analizando de esta forma las intenciones y necesidades de transformación que llegaban de la Monarquía; y en segundo lugar, profundizando no solo en la nueva redacción de las mismas, sino también en la situación a la que el Rey se enfrenta con el cabildo de la catedral a finales de su reinado. Una nueva codificación que, aunque conocida no ha sido transcrita, ni estudiada en profundidad. Para ello utilizaremos documentación inédita de la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional, con especial atención a las reales cédulas emitidas por el monarca para atajar los problemas derivados de la inicial ineficacia de los miembros del cabildo. Simbología y ceremonial, en definitiva, representación del poder e incluso lucha de poderes.

1497”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 107-133. Podemos observar sobre Toledo, Matilde Miquel Juan, “La capilla real de la Santa Cruz en la Catedral de Toledo. Reliquias, evocaciones, uso y decoración”, *Anuario de Estudios Medievales*, 47/2 (2017), pp. 737-768.

1. LA CAPILLA REAL HISPALENSE DURANTE EL REINADO DE FELIPE II: ORTODOXIA Y NOVEDADES. EL TRASLADO DE LOS RESTOS DE LOS MONARCAS A LA NUEVA CAPILLA, 1578-1579

En la Sevilla del Quinientos alumbran los sepulcros de los monarcas de la reconquista en la Capilla Real de la Santa Iglesia Mayor, nueve luminarias, todo un símbolo.

La Capilla Real de Sevilla es un símbolo más de la complejidad de uno de los componentes que forman la Corte. Las disposiciones establecidas durante los antecesores del Rey Prudente, alcanzan con él una adaptación de gran trascendencia. En el proceso evolutivo de la Capilla Real a lo largo de su reinado convergen unas transformaciones muy evidentes, pero necesarias.

Recordemos como la antigua Capilla Real fue la última parte de la catedral de Sevilla en desaparecer, cuando el rey Juan II la mando derribar en 1433, iniciándose la construcción de la nueva capilla en la primera mitad del siglo XVI. La construcción de la nueva Capilla Real se convirtió en un largo proceso, con constantes paradas, como la ocurrida desde 1557, en ese momento los enterramientos reales estaban colocados de manera provisional en la librería de la catedral desde al menos diez años antes, 1544. Sabemos que los capellanes reales expusieron durante años el interés porque la capilla fuera terminada, y finalizaran así los continuos traslados de los sepulcros reales, justamente ocurridos desde 1433 hasta 1550, y el definitivo en 1579.⁸ Situación era difícil de asumir tanto por parte del monarca como de los propios capellanes reales.

A lo largo de las tres últimas décadas del reinado de Felipe II podremos seguir la evolución, problemática y reformas de la Real Capilla hispalense. Los cambios en su localización, la erección de la nueva capilla, el traslado de los restos de los reyes, etc. No obstante, entre 1578 y 1579 se enmarca la primera etapa de proyección e interés constante del Rey en la capilla sevillana.

El traslado definitivo de los sepulcros reales tuvo lugar el 13 de junio⁹ de 1579¹⁰ con ellos fueron también los elementos simbólicos de poder real¹¹ a la nueva capilla.

⁸ Todo coincide con el inicio de la segunda fase de la obra de la catedral gótica.

⁹ Curiosamente en el mes siguiente, más concretamente el 11 de julio de 1579, el Rey había establecido la realización de otra visita a una Capilla Real, en concreto a la Capilla Real de Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, encargada a don Francisco Rades de Andrada, quien terminará por redactar las constituciones ratificadas por Felipe II el 1 de febrero de 1587. Son las cuartas constituciones de la capilla pues se conocen las primeras de Juan I en 1387, una segunda redacción de Juan II en 1451, y las anteriores a las de su hijo Felipe, las refrendadas por Carlos I en 1526 con treinta capítulos. Las de Felipe II incluyen diez y ocho adicciones. Lo que pone de relieve el interés del Rey por establecer, revisar y mejorar completando todas las ceremonias de la monarquía, especialmente las relacionadas con la corte. Sobre ello los trabajos aportados por la autora.

¹⁰ Los actos, con la procesión y celebraciones incluían el túmulo característico, Bartolomé Pozuelo Calero, "El túmulo erigido en Sevilla en la apertura de la Capilla real (1579), obra emblemática del licenciado Francisco Pacheco", *Excerpta philologica: Revista de filología griega y latina de la Universidad de Cádiz*, 3 (1993), pp. 349-372. Interesante es la lectura de José Jaime García Bernal, "Memoria funeral de los Austrias. El discurso

El momento álgido acontece después de una fase repleta de negociaciones políticas, entre el monarca, el concejo y el cabildo catedralicio para aquel acto. Al no llegar a un acuerdo don Felipe concreta toda la ceremonia¹² incluidos los oficios funerarios. Todo un precedente novedoso para toda la codificación del ceremonial de la catedral hispalense.¹³ El Rey confirma que actuaran juntos el arzobispo de Sevilla, el regente de la Real Audiencia, Juan Fernández Cogollos, además del asistente, que era entonces conde de Villar don Pardo, ellos dispondrán de manera solemne el traslado de los restos de los reyes a la nueva capilla.¹⁴

No hay que olvidar, como además de los cuerpos reales había otras dos piezas clave, por su culto en la catedral, el cuerpo de San Leandro y la imagen de la Virgen de los Reyes, advocación del edificio, ambas formaron parte de dicho traslado.¹⁵ Pero además

histórico y las noticias políticas en las exequias sevillanas de los siglos XVI y XVII”, Krista De Jonge; Bernardo J. García García; Alicia Esteban Estríngana (coords) *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, Barcelona, 2010, pp. 673-704.

¹¹ En cuanto al traslado es necesaria la consulta de Francisco de Sigüenza, *Traslación de la imagen de Nuestra Señora de los Reyes y cuerpo de Sanct Leandro, y de los cuerpos reales a la Real capilla de la Santa Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1579. De esta obra hay dos ediciones, una es de Montoto, Sevilla, 1919, y la otra con un celebrado comentario crítico de don Federico García de la Concha, Sevilla, 1996.

¹² El ceremonial funerario de las dinastías de los Austrias y los Borbones ha sido estudiado por Javier Varela, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500- 1885)*, Madrid, 1990. Óscar Raúl Melgosa Oter. *Cuando mueren los reyes. Rogativas y honras fúnebres reales en el Burgos de los Austrias*, Madrid, 2019. Un estudio de interés debido a sus conocimientos sobre el sistema ceremonial de la monarquía de los Austrias, María José Río Barredo, “Felipe II y la configuración del sistema ceremonial de la Monarquía católica”, en *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía católica*, vol. I, tomo II, Madrid, 1999, pp. 677-703. En él nos recuerda las tres ceremonias confesionales más importantes del reinado de Felipe II, la llegada de los restos de San Eugenio a Toledo, y en la misma ciudad la recepción de las reliquias de Santa Leocadia, además de la canonización en Alcalá de San Diego, 1589. De la misma autora, *Madrid, Urbs Regia. La Capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid, 2000.

¹³ En cuanto a la trascendencia de dicho traslado, cabe destacar el trabajo de Jaime J. García Bernal “Rito y culto de la monarquía filipina: el solemne traslado de los cuerpos reales de Fernando III y Alfonso X a la capilla nueva de Sevilla (1579)”, *Revista de Humanidades*, 15 (2008), pp. 171-197. El autor estima de manera acertada cómo el concejo de la ciudad se convierte en otra pieza clave de la ceremonia, y así la disputa política alcanza no sólo al cabildo de la catedral. Cada uno de ellos hará valer su posición de poder. Sus estudios sobre el ritual y culto a la monarquía podemos seguirlos en abundantes estudios, recordemos, José Jaime García Bernal, *El Fasto público en la España de los Austrias*, Sevilla, 2006. Otro estudio de gran interés para época de Felipe II y del mismo autor es: José Jaime García Bernal, “La sociedad artificial: la construcción narrativa de la comunidad en la época de Felipe II”, en *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, vol.4, 1998, pp. 171-182. Merece también especial atención si bien no trata el tema del traslado, el estudio de Fernando Negro del Cerro, “Una institución en desarrollo: la Real Capilla de los Austrias madrileños bajo Felipe II”, Enrique Martínez Ruiz (coord.) *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, vol. II, Madrid, 2000, pp. 91-100.

¹⁴ Las autoridades mencionadas se reunieron con el cabildo capitular incluidos otras personalidades en la capilla real vieja, entonces se exhumaron los restos fúnebres de los reyes Fernando III, y su esposa la reina Beatriz de Suabia; los del rey Alfonso X y doña María de Padilla, además de los restos de los infantes don Pedro y don Alonso, y los del maestro de Santiago don Fadrique. Igualmente, la reliquia de san Leandro, arzobispo de Sevilla; Instalados en un túmulo junto con la espada y el pendón real de Fernando III. Todo ello el 13 de junio de 1579.

¹⁵ Desde un punto de vista artístico se ha escrito mucho sobre la capilla real, consúltese un trabajo de José Martínez de Aguirre, “La primera escultura funeraria gótica en Sevilla: la Capilla Real y el sepulcro de Guzmán el

están otros elementos simbólicos del poder real, la espada de Fernando III, y el pendón real. En el ritual funerario de traslado e inauguración de la nueva capilla se produjo otra actuación que se convertirá posteriormente en habitual, el catafalco¹⁶ que se erige en la catedral, una obra renacentista instalada en la fachada de levante.¹⁷

Instalados los sepulcros reales en la nueva Capilla Real, don Felipe se impone dos objetivos prioritarios, la hacienda y los beneficios anejos a ella, aspecto que le generará múltiples problemas y, en segundo lugar, el ceremonial. Todo ello, nos da la pauta de por dónde iban las intenciones del Rey, sobre todo, lo que aún faltaba por ordenar en la capilla. Al mismo tiempo, don Felipe deberá solucionar un sin fin de aspectos y problemáticas más, tanto de carácter externo como interno.

1578 es un año crucial, recordemos que la anexión de Portugal está escasamente a dos años de llevarse a cabo y, desde ese instante, transformaciones y novedades irán produciéndose. Es más, el poderío de Felipe II en 1580 con una península unida es una verdadera realidad política. A pesar de todo el fulgor que para los enemigos externos suponía la unidad entre España y Portugal, dentro restaba mucho por hacer, quedaban para él Rey muchos asuntos “*en verdad*” urgentes.

Al regreso del Rey a Castilla, desde Portugal, las estructuras de la Monarquía están renovándose. Tanto el servicio de la Capilla real y el acceso al monarca, como las ceremonias de los organismos centrales del gobierno que serán fijadas en aquellos momentos. Procesos de cambios que tuvieron su punto culminante en las dos últimas décadas del siglo XVI.¹⁸ Desde entonces la etiqueta regulará la Monarquía hispana mediante las ordenanzas.

Bueno (1248-1320)”, *Archivo Español de Arte*, tomo 68, n° 270 (1995), pp. 111-130. Alfredo José Morales Martínez, “Sobre la Capilla Real de Sevilla y algunos de sus creadores”, *Archivo Hispalense*, tomo 74, n° 227 (1991), pp. 185-196. Manuel Gámez Casado, “La traza para la bóveda y entierro de los capellanes. Un plano inédito de la capilla Real de Sevilla (1582)”, *Archivo Español de Arte*, 94, n° 376 (2021), pp. 407-416.

¹⁶ El catafalco se atribuye a Francisco Pacheco, que mantenía una estrecha relación con el futuro arzobispo de Sevilla, don Rodrigo de Castro. Es interesante así mismo para estos aspectos del simbolismo de la Monarquía, las exequias. Así: José Jaime García Bernal. “Las exequias a Felipe II en la catedral de Sevilla: el juicio de Dios, la inmolación del Rey y la salvación del reino”, Carlos González Sánchez (ed.), *Sevilla, Felipe II y la Monarquía hispánica*, Sevilla, 1999, pp. 109-130. Las problemáticas generadas por la etiqueta llegaron hasta este importante acto en la catedral de Sevilla en 1598.

¹⁷ Véase, José Jaime García Bernal, “Memoria funeral de los Austrias. El discurso histórico...”, 2010, pp. 678-680.

¹⁸ Mucho se está escribiendo sobre estos cambios durante el reinado de Felipe II, tanto en la corte como en el estado. Pero merece la pena hacer hincapié en la propia evolución de la Iglesia, en aquel momento, cercanos quedan los cambios de codificaciones de la Iglesia hispalense. A mediados de siglo, el cabildo catedralicio hispalense redactó una nueva normativa, recopilada por el racionero Juan Pérez de Espina, aprobada por el Inquisidor general, Fernando de Valdés el 15 de abril de 1551. El texto incluía 104 capítulos con todas las costumbres tanto antiguas como las nuevas. A.C.S., Sec IX, legajo 122, doc. 2. Sería interesante llevar a cabo un análisis de todas estas normativas del cabildo catedralicio y su evolución.

La asimilación de las nuevas normativas en la Corte y la Monarquía tienen lugar en una etapa complicada. La ruptura supone el cambio del grupo de poder en la Corte, élite distinta y un elemento de trascendental importancia. La desaparición de don Diego de Espinosa en 1579¹⁹, figura clave²⁰ del partido castellanista, marcará una nueva etapa en el reinado de Felipe II²¹, el patronazgo había variado. Bien podemos hablar de una renovación²² o reorganización del poder. Las dos nuevas décadas repletas de adaptaciones, más que evidentes, finalizan con la muerte del rey.

Con estos antecedentes el verdadero alcance de la situación de cambio y continuidad en la capilla hispalense viene a yuxtaponerse con las dificultades de los capellanes reales frente al poder del cabildo catedralicio, que durante el período estudiado tuvo en la silla arzobispal a dos figuras controvertidas, especialmente el segundo: Cristóbal de Rojas y Sandoval (1571-1580)²³ y Rodrigo de Castro Osorio (1581-1600). Dos instituciones mantienen relaciones que trataremos de abordar con el detalle que nos permite la documentación. Pero hay otras relaciones que se entrecruzan en todo el proceso a analizar, las de los enfrentamientos con la Real Audiencia.²⁴

No obstante, el objetivo debe permanecer en conocer las actuaciones de Felipe II y cómo abordó, con mejor o peor acierto, la ineficacia del cabildo que iba dejando para mejor ocasión las necesidades prioritarias de la Capilla. Los problemas económicos

¹⁹ Sobre este personaje del reinado de Felipe II se ha publicado mucho. Igualmente fueron importantes dos arzobispos de Toledo, don García de Loaysa y don Gaspar de Quiroga, sobre ellos lo último publicado ha sido sobre su papel de Inquisidores generales, véase, Enrique Galván Rodríguez, *El Inquisidor General*, Madrid, 2010. En cuanto al cardenal don Gaspar de Quiroga, Hénar Pizarro Llorente, *Un gran patrón en la Corte de Felipe II: Don Gaspar de Quiroga*, Madrid, 2004.

²⁰ José Martínez Millán, “En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa”, *La corte de Felipe II*, Madrid, 1992, pp. 189-228. Del mismo autor, “Un curioso manuscrito: el libro de gobierno del Cardenal Diego de Espinosa (1512?-1572)”, *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. 53, nº 183 (1993), pp. 299-344.

²¹ Consúltense el trabajo dirigido por el profesor José Martínez Millán, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, Salamanca, 1998, 4 vols. Especial mención para los estudios centrados en el episcopado en época de Felipe II, un compañero y amigo publicó Ignacio Fernández Terricabras, “Al servicio del Rey y de la Iglesia. El control del episcopado castellano por la Corona en tiempos de Felipe II”, José Javier Ruiz Ibáñez; Ignacio Guillamón (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla: Sociedad y poder político, 1521-1714*, Murcia, 2001, pp. 205-230. Alfredo Alvar Ezquerro, “Mitificación real y ejercicio del poder. Felipe II y sus obispos hacia 1575”, Enrique Martínez Ruiz (coord.) *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Madrid, 2000, vol. III, 227-249.

²² Para toda esta etapa del reinado de Felipe II que analizamos aquí es de gran interés un artículo de José Martínez Millán, “La articulación del poder en la Corte durante la segunda mitad del siglo XVI “José María Imízcoz Beunza (coord.) *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del P. Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (S. XV-XIX)*, Bilbao, 2001, pp. 65-81, que incide en estos aspectos.

²³ José Luis Jerez Riesco, *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1991, 2015 (tesis doctoral).

²⁴ Bartolomé Clavero, *Sevilla, concejo y audiencia. Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, 1995. Las primeras ordenanzas las aprobó Carlos I en 1525, otra nueva redacción en 1566, las terceras serán aprobadas por Felipe II diez años más tarde en 1566. Carlos Garriga, *La Audiencia y las Chancillerías (1371-1525)*, Madrid, 1994. Con carácter general, Javier Rubiales (ed.), *La Real Audiencia y la plaza de San Francisco de Sevilla*, Sevilla, 2016, 2ª ed.

y el largo proceso de edificación unido a la trayectoria externa e interna de la capilla funeraria, sin olvidar, desde luego, la jurisdicción real y eclesiástica, llegan a complicar las relaciones de tal manera, que el Rey advertirá con perplejidad la necesidad de una nueva normativa. Es más, el propio Felipe II llegó a encargarse de elaborar una etiqueta para la apertura de la nueva capilla, que servirá de modelo. Por lo tanto, es necesario aproximarse con mayor detenimiento y precisión a la capilla hispalense, a su funcionamiento interno muy unido a su consolidación.

Pero volvamos a 1578, ¿qué acontecía en la catedral²⁵ de Sevilla? Acabada la Capilla real que como el propio rey afirmaba “*mucho tiempo que a durado la obra de la capilla real...*”²⁶, ordenaba la visita²⁷ que llevaran a cabo, el doctor don Pedro Ortiz de Guevara, prior y canónigo de la Iglesia, y el licenciado Rodrigo de Páramo²⁸, freile de la Orden de Calatrava e inquisidor apostólico en la ciudad. Realizaran la visita incluyendo los estatutos y constituciones, pero además había una petición real muy concreta, deberían saber el número de capellanes, guardas, sacristanes y otras personas que fueran necesarias. En aquel momento, el Rey plantea una cuestión, que volverá a surgir más adelante y que veremos igualmente en las constituciones refrendadas en 1594, equiparar las necesidades de la capilla con el número de oficiales. Por ello es significativa la hipótesis, ¿sería conveniente excusar algunos de los oficios suprimiéndolos cuando se produjeran vacantes? Este aspecto era una constante en gran parte de la política llevada a cabo entorno las Capillas funerarias. Esto es, dejando que se supriman las vacantes, siendo suficiente un número menor de miembros capaces de mantener el servicio de la Capilla. Así cabe la posibilidad de reducirlos, en parte resultado de la limitación de la hacienda, en parte para que no existan diferencias entre las restantes capillas de Toledo y Granada.

Aquel mismo año, durante el mes de diciembre, y después de la visita, el Rey es informado de las carencias internas de la Capilla Real, de la falta de cuidado en las labores de algunos de sus cargos y situaciones difíciles de explicar por parte de los capellanes. Así advierten al Rey después de la visita por él encargada de como las joyas y bienes de la capilla estaban en manos de un capellán, Atanasio Morán, fallecido, mientras el tesorero encargado de su custodia, entonces, Antonio Gálvez, además capellán mayor, estaba ausente durante aquella visita quien debería ser la persona responsable por su cargo de guardarlas. La situación se volvía peligrosa al estar fallecido quien las había guardado en ausencia del tesorero. Y a ello se unía otro hecho preocupante, la

²⁵ Desde una perspectiva económica de la catedral recientemente se ha publicado, José Julián Hernández Boreguero, *La catedral de Sevilla. Economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*, Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2010.

²⁶ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 45 y 45 v. Madrid, 17 de noviembre de 1578.

²⁷ Conocemos publicada otra visita a la anterior capilla de los Reyes, la primera, en 1500, recupera dicha visita de una tesis doctoral de 1954, consúltese: Teresa Laguna Paúl, “El Imperio y la Corona de Castilla: la visita a la Capilla de los Reyes de Sevilla de 1500”, María C. Cosmen, María Victoria Herráez Ortega, María Pellón Gómez-Calcerada (coords.), *Intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*, 2009, pp. 217-238. Aquella se inicia el 23 de enero de 1500 hasta el 12 de julio de 1563.

²⁸ El licenciado Páramo será una de las tres figuras que encontraremos en la elaboración de las constituciones como veremos más adelante.

falta de algunas cosas sin saber quien era el culpable de ello. De manera que el Rey se veía obligado a poner cierto orden y escribía al arzobispo para que las joyas se pusieran a buen recaudo hasta tomar una decisión sobre ello.²⁹

Este pequeño detalle producido en la capilla, no es halagüeño, y cabe tomarlo como un indicio de cómo estaba funcionando aquella. Consecuencia de estas situaciones el rey centró su atención en poner orden en la capilla hispalense, especialmente porque estaban en proceso de traslado los restos de los monarcas terminada finalmente la obra. Esta circunstancia a celebrar en 1579, es aprovechada en años siguientes para incorporar todos los elementos esenciales a una capilla real funeraria, cuyo deber como patrono era del rey. El proceso se aprecia a través de las cédulas enviadas al arzobispo y cabildo en años sucesivos. Pues sabemos que los capellanes reales expusieron durante años el interés porque la situación de la capilla finalizara con los continuos traslados de los sepulcros reales, justamente ocurridos desde 1433 hasta 1550, y el definitivo en 1579.³⁰

Finalizado el año 1578, realizada la visita encargada por el Rey y solucionados los primeros problemas que acuciaban a la capilla, se inicia el año más crucial al llevarse a cabo los traslados en 1579.

El 13 de junio de 1579³¹ tuvo lugar el traslado³² de los sepulcros reales a la nueva capilla como ya señalamos. El momento álgido acontece después, de una fase repleta de negociaciones políticas, entre el monarca, el concejo y el cabildo catedralicio. Al no llegar a un acuerdo don Felipe concreta toda la ceremonia³³, incluidos los oficios

²⁹ La conservación de las joyas además de ornamentos era obligación del tesorero como veremos más adelante en las constituciones que transcribimos en el apéndice documental. A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 49 v-50. El Pardo, 15 de diciembre 1578.

³⁰ Todo coincide con el inicio de la segunda fase de la obra de la catedral gótica.

³¹ Los actos, con la procesión y celebraciones incluían el túmulo característico, Bartolomé Pozuelo Calero, "El túmulo erigido en Sevilla en la apertura de la Capilla real (1579), obra emblemática del licenciado Francisco Pacheco", *Excerpta philologica: Revista de filología griega y latina de la Universidad de Cádiz*, 3 (1993), pp. 349-372. Interesante es la lectura de José Jaime García Bernal, "Memoria funeral de los Austrias. El discurso histórico y las noticias políticas en las exequias sevillanas de los siglos XVI y XVII", Krista De Jonge; Bernardo J. García García; Alicia Esteban Estríngana (coords) *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, Barcelona, 2010, pp. 673-704.

³² En cuanto al traslado es necesaria la consulta de Francisco de Sigüenza, *Traslación de la imagen de Nuestra Señora de los Reyes y cuerpo de Sanct Leandro, y de los cuerpos reales a la Real capilla de la Santa Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1579. De esta obra hay dos ediciones, una es de Montoto, Sevilla, 1919, y la otra con un celebrado comentario crítico de don Federico García de la Concha, Sevilla, 1996.

³³ El ceremonial funerario de las dinastías de los Austrias y los Borbones ha sido estudiado por Javier Varela, J. 1990. *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500- 1885)*, Madrid. Un estudio de interés debido a sus conocimientos sobre el sistema ceremonial de la monarquía de los Austrias, María José Río Barredo, "Felipe II y la configuración del sistema ceremonial de la Monarquía católica", *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía católica*, 1999, vol. I, tomo II, pp. 677-703. Madrid. En él nos recuerda las tres ceremonias confesionales más importantes del reinado de Felipe II, la llegada de los restos de San Eugenio a Toledo, y en la misma ciudad la recepción de las reliquias de Santa Leocadia, además de la canonización en Alcalá de San Diego, 1589. De la misma autora, *Madrid, Urbs Regia. La Capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid, 2000.

funerarios. Todo un precedente novedoso para toda la codificación del ceremonial de la catedral hispalense.³⁴

No hay que olvidar, como además de los cuerpos reales había otras dos piezas clave, por su culto, en la catedral, el cuerpo de San Leandro y la imagen de la Virgen de los Reyes, advocación del edificio, las cuales formaron parte de dicho traslado.³⁵

Instalados los sepulcros reales en la nueva capilla, don Felipe se impone entonces dos objetivos prioritarios, determinar cuál era la hacienda y por tanto cuáles eran los beneficios anejos a ella, aspecto que le generará múltiples problemas, la situación económica endémica era esencial solucionarla; y, en segundo lugar, el ceremonial. Todo ello, nos da la pauta de por dónde iban las intenciones del Rey, sobre todo, lo que aún faltaba por ordenar en la capilla; pero entretanto, don Felipe deberá solucionar un sin fin de aspectos y problemáticas más, tanto de carácter externo como interno. Es incluso después del traslado cuando continúan los problemas dentro de la capilla, no solo debe de controlarse y restaurarse el ceremonial además de la hacienda, se suman detalles que explican las carencias de los responsables de la catedral a la par de los capellanes reales, iniciándose un sinfín de situaciones y objetos imprescindibles en la Capilla Real.

Así, todavía en 1579, y desde San Lorenzo el Real escribía el Rey al arzobispo de Sevilla, se le había informado de la falta de los testamentos de los reyes don Fernando III y Alfonso, su hijo. Una nueva situación que viene a reflejar lo, al menos, poco cuidadosos que eran los miembros del cabildo hispalense e igualmente, poco efectivos en su labor los capellanes reales de dicha capilla. Este, digamos, despiste, afecta al control de las funciones de una capilla y, no hace difícil valorar el grado de descontrol que todavía existía en ella, muy similar al criticado por su padre el Emperador Car-

³⁴ En cuanto a la trascendencia de dicho traslado, cabe destacar el trabajo de José Jaime García Bernal, "Rito y culto de la monarquía filipina: el solemne traslado de los cuerpos reales de Fernando III y Alfonso X a la capilla nueva de Sevilla (1579)", *Revista de Humanidades*, 15 (2008), pp. 171-197. El autor estima de manera acertada cómo el concejo de la ciudad se convierte en otra pieza clave de la ceremonia, y así la disputa política alcanza no sólo al cabildo de la catedral. Cada uno de ellos hará valer su posición de poder. Sus estudios sobre el ritual y culto a la monarquía podemos seguirlos en abundantes estudios, recordemos, José Jaime García Bernal, *El Fasto público en la España de los Austrias*, Sevilla, Universidad, 2006. Otro estudio de gran interés para época de Felipe II y del mismo autor es: José Jaime García Bernal, "La sociedad artificial: la construcción narrativa de la comunidad en la época de Felipe II", José Martínez Millán (dir.) *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, 4, 1998, pp. 171-182. Merece también especial atención si bien no trata el tema del traslado, el estudio de Fernando Negro del Cerro, "Una institución en desarrollo: la Real Capilla de los Austrias madrileños bajo Felipe II", Enrique Martínez Ruiz, (coord.) *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, II, Madrid, 2000, pp. 91-100. Más concreto es el estudio de José Jaime García Bernal, "Vínculo social y vínculo espiritual: la fiesta pública en la España Moderna", *Fetes et divertissements*. Ibérica, 8 (1997). Localizados en Archivo General de Simancas, y Archivo Catedral de Sevilla. AGS, Sec VII. Patronato Eclesiástico. Inconexos, Leg 149, Capilla Real de Sevilla. Cédula Real; ACS, Sec. IX, FHG, Exp. 14.

³⁵ Desde un punto de vista artístico se ha escrito mucho sobre la Capilla Real, consúltese un trabajo de José Martínez de Aguirre, "La primera escultura funeraria gótica en Sevilla: la Capilla Real y el sepulcro de Guzmán el Bueno (1248-1320)", *Archivo Español de Arte*, 68, nº 270 (1995), pp. 111-130. Alfredo José Morales Martínez, "Sobre la Capilla Real de Sevilla y algunos de sus creadores", *Archivo Hispalense*, 74, nº 227 (1991), pp. 185-196.

los V³⁶, en el largo proceso de construcción³⁷ de la Capilla desde su desaparición con Juan II. El descontento del Rey se deja sentir y recuerda la imperiosa necesidad o, mejor dicho, obligación de su conservación para de aquella forma cumplir con los deseos de los reyes en sus mandas acerca de los aniversarios.³⁸ Así como las posesiones que el propio Rey Fernando el Santo, entregaba para la celebración de sus aniversarios “*que van a dezir en la dicha capilla y por las honrras que les hazen un día después de la Trinidad. Tienen a vueltas de esto ocupadas possessions de calidad que son de la dicha capilla y cantidad de plata que el dicho rey don Alonso dexó para ella*”, como vemos posesiones de calidad, afirma el Rey, además continúa “*porque a mi seruiçio conuiene que se busquen los dichos testamentos y se vea lo que por ellos está dispuesto y ordenado assi cerca de los dichos officios diuinos como las mandas y hazienda que por ellos dexaron y aplicaron a la dicha capilla*”³⁹. El Rey ordena se busquen los testamentos en el archivo de la catedral hispalense y se saque una copia de ellos, además se deberán ver las constituciones y lo demás que para esto se hizo, de forma que se conozcan los contenidos de los testamentos. Pero igualmente, era importante averiguar en que quedaba la hacienda y plata⁴⁰ que sus antepasados entregaron, quién la poseía en esas fechas y los derechos anejos. Una puntualización que va más allá de los oficios divinos a llevar a cabo por sus ancestros, las necesidades económicas de la Capilla están detrás.

En esta cédula el Rey asentará dos aspectos transcendentales de la actividad de la Capilla, totalmente descuidada por el cabildo, y es claro que conforme a su patronazgo el Rey finalizada la obra debía ordenarla y reorganizarla, máxime a la vista de las deficiencias que el transcurso del paso del tiempo y la inactividad del cabildo habían propiciado. La liturgia fundamental, al menos, en parte pues se trata de la establecida para los oficios de sus fundadores; en segundo lugar, el tema económico en torno al sostenimiento de estos protocolos ceremoniales.⁴¹

³⁶ Alfredo José Morales Martínez, “Carlos V y Sevilla”, *Siglo que viene: Revista de Cultura*, 43-44, pp. 28-33. Hay una parte de gran interés durante el reinado del Emperador, que fue otro defensor de la ortodoxia, entre dicha defensa se encuentran los procesos contra los alumbrados de Sevilla y el primer foco, el toledano. De este inicial Isabel de la Cruz, al igual que María de Cazalla son dos personajes muy interesantes, recordaré una obra reciente sobre la andaluza, Álvaro Castro Sánchez, *Las noches oscuras de María de Cazalla. Mujer, herejía y gobierno en el siglo XVI*, Madrid, 2011. Y una aportación personal Laura Canabal Rodríguez, “Heterodoxia en el reinado del Emperador: Toledo, los Alumbrados e Isabel de la Cruz”, José Martínez Millán (coord.) *Carlos V y la Quiebra del Humanismo político en Europa (1530-1558)*, 2001, Madrid, vol. 4, pp. 309-330.

³⁷ Juan Clemente Rodríguez Estévez, *Cantera y Obra. Las canteras de la Sierra de San Cristóbal y la Catedral de Sevilla*, Puerto de Santa María, 1998. VVAA, *Fábricas y orden constructivo (la construcción)*. IV Centenario del Monasterio de El Escorial, Madrid, 1986.

³⁸ Es de rigor mencionar las 400 misas rezadas mensuales dispuestas por los fundadores, véase David Nogales Rincón, 2009, *Ibidem*, p. 1152.

³⁹ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 80. San Lorenzo el Real, 18 de agosto 1579.

⁴⁰ María Jesús Sanz Serrano “Vicisitudes del ajuar de plata de la Capilla de la Antigua de la Catedral de Sevilla”, *Laboratorio de Arte*, (2010), pp. 185-215.

⁴¹ Juan Martínez Alcalde, *La Virgen de los Reyes. Patrona de Sevilla y de su archidiócesis. Historia, arte y devoción*, Sevilla, 1989. Teresa Laguna Paúl, “Devociones reales e imagen pública en Sevilla”, *Anales de*

Pero pese a todo, aún faltaban varios asuntos por concluir como el propio Rey recuerda “*para que se acaben de asentar las cosas de la dicha capilla como deseamos... y se vean las constituciones y lo demás que para este efecto se hizo*”, así mismo expone “*para que se provea de los ornamentos, plata y otras cosas necesarias para el servicio de ella*”. Este proceso prioritario para el buen funcionamiento de la Capilla, que ha venido sufriendo interminables problemáticas y diversas dificultades, no parece terminar con su definitivo establecimiento, restaba todavía por llevar a cabo temas de complicada resolución como la endémica problemática económica. Al que se suma el asentamiento del ceremonial de la Monarquía en el cual se sumerge esta parte, el ceremonial funerario que nos ocupa.

Después del traslado definitivo de los cuerpos reales parecía que el objetivo prioritario del Rey estaba en parte logrado. Pese a todo a su regreso de Portugal e incluso estando allí, lo que parecía encauzado para la Capilla hispalense, continuaba retrasándose. Las dificultades económicas no terminaban de desaparecer. Y no solamente este hecho complicaba la actividad de la institución y sus servidores, algunos elementos muy importantes de la actividad ceremonial estaban en manos del cabildo catedralicio⁴², y desde un punto de vista de seguridad, se plantea otra dificultad, la reja de la capilla debía sufrir cambios.

La inmensa labor que día a día se venía produciendo, chocaba con la presión intencionada o no del cabildo unido a las propias alteraciones de algunos oficiales de ella. Los oficios divinos y la acuciante necesidad de reducir problemas en la Capilla, desarrollan los acontecimientos con celeridad, de manera que la regulación sistemática de unas nuevas constituciones se verá acelerada. Los estatutos que aprobó Carlos I hacían frente común del espacio sagrado no parecen suficientes, pues la evolución de la situación no era favorable para la capilla. Las respectivas preeminencias, y las disputas por la celebración de las vigiliass y las misas, verdadera fuente de ingresos a través de limosnas pone de relieve un fenómeno producido en otras Capillas Reales de mayor conflictividad, sobre el que es necesario dejar constancia para comprender mejor el cambio y las nuevas redacciones de las constituciones posteriores, como iremos en el siguiente capítulo.

Historia del Arte, 23 (2013), nº especial II, pp. 127-157. De la misma autora: “Mobiliario medieval de la Capilla de los Reyes de la Catedral de Sevilla. Aportaciones a los “*Ornamenta Ecclesiae*” de su etapa fundacional”, *Laboratorio de Arte*, 25 (2013), pp. 53-77. Más reciente, Teresa Laguna Paúl, “El Tabernáculo de la Virgen de los Reyes y la memoria documental de otros tabernáculos góticos de la Catedral de Sevilla”, *Medievalia*, 23/1 (2020), pp. 275-329.

⁴² Existe una relación Iglesia- Estado beneficiosa para ambos, pero complicada en otras ocasiones con una difícil línea de inflexión. Sobre estas relaciones Pablo Fernández Albadalejo, “Iglesia y configuración del poder en la Monarquía católica (siglos XV- XVII). Algunas consideraciones” *Etat et Eglise dans la genèse de l’Etat moderne*, Madrid, 1986, pp. 209-216.

2. DOS DÉCADAS DE DIFICULTADES Y TRANSFORMACIONES. HACIA UNAS NUEVAS CONSTITUCIONES. 1580-1594

Como ya hemos señalado se detectan situaciones diversas y nuevos problemas en estos años. Finalizado el traslado de los restos de los reyes a la nueva capilla no terminan los inconvenientes. Analicemos los acontecimientos ocurridos en la década de los años ochenta.

Hay que matizar el papel del cabildo catedralicio, porque los ya conocidos durante la construcción y el traslado de los restos mortales de los monarcas se suman como el cabildo catedralicio estableció y mantuvo unas difíciles relaciones de poder con la Inquisición. Varios autores han señalado las complejas relaciones de las instituciones religiosas de la ciudad, donde el propio cabildo era remiso a obedecer al obispo Valdés⁴³. Las malas relaciones entre el cabildo, su arzobispo y el Santo Oficio. Pero problemáticas eran a su vez las relaciones entre estos poderes eclesiásticos y el cabildo de la ciudad, la Casa de Contratación y la Audiencia.

El cabildo catedralicio hispalense es un importante foco de alteraciones⁴⁴ durante todo el siglo XVI. Se producen entonces distintos episodios de desobediencia, su estructura organizativa y los intentos de reforma pueden seguirse a través de las Actas Capitulares. Por tanto, no es de extrañar que su actividad y resistencia capitular en muchos sentidos colisionara con las funciones propias de la Capilla Real, en un proceso interno de reestructuración de la imagen de la Monarquía.⁴⁵ De manera que el inicio de la década de los años ochenta es revelador. Las soterradas tensiones no quitaban a

⁴³ Aquellas malas relaciones obligan al arzobispo a redactar unas nuevas Constituciones Capitulares aprobadas el 15 de abril de 1551. Dificultades que terminarían por alcanzar al problema jurisdiccional entre los canónigos y el provisor hasta la década de los años sesenta.

⁴⁴ Recordemos un trabajo magnífico sobre esta problemática Civale, Gean Claudio “Conflictos de poder entre la Inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla a mediados del siglo XVI”, Jesús Bravo Lozano (ed.) *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas*, vol. 2, Madrid, 2002, pp. 269-324. No cabe olvidar los estudios para esta época Ignacio Fernández Terricabras; y sobre la supremacía de los grupos de poder en el núcleo urbano, hay numerosas publicaciones para esta etapa, para el caso, por ejemplo, de Toledo, el que mejor conozco, me remito a Laura Canabal Rodríguez, “Grupos y niveles de poder en Toledo”, Jesús Bravo Lozano (ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas*, vol. 2, Madrid, pp. 433-442. E igualmente el trabajo de Ramón Sánchez González, “Cabildo catedralicio y cabildo municipal en el Toledo moderno”, José M. Bernardo Ares; José M. González Beltrán, (eds) *La Administración municipal en la Edad Moderna. V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz, 1999, pp. 137-146. Ramón Sánchez González, *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna: el cabildo catedralicio de la Sede Primada (siglo XVII)*, Cuenca, 2000.

⁴⁵ Hay que incidir en otro hecho relevante mediado el siglo XVI, el Concilio de Trento. Los cabildos catedralicios y los obispos colisionan en la supremacía de sus poderes y en las vías para interpretar y aplicar los decretos tridentinos entre ellos. Consúltense para el reinado de Felipe II y su padre Carlos I, Ignasi Fernández Terricabras, “Conflictos entre Carlos V y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla (1552-1556)”, José Martínez Millán (coord.), *Carlos V y la quiebra del Humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid, 2001, pp. 361-386. Y del mismo autor: “Una tipología de conflictos urbanos: cabildos catedralicios y obispos en la España post-tridentina”, *Ciudades en conflicto: siglos XVI-XVII*, Valladolid, 2008, pp. 107-124.

los componentes de cabildo de los correspondientes actos de cortesía al Rey. Pese a todo, los inconvenientes no se aplacan con la estancia del Rey en Portugal, entre 1580 y 1583, si rastreamos la documentación la actividad de la estrenada nueva capilla desarrolla sus deberes con complicaciones y los acontecimientos propician un cambio en las constituciones que le rigen. Sin olvidar que el cabildo y el arzobispo, como encargados de la construcción de la nueva catedral gótica a comienzos del siglo XVI dejaron su impronta e influencia en la elección de ciertos temas respecto a la Capilla Real, siempre teniendo en cuenta la institución de la Fábrica de la Catedral.

El 11 de marzo de 1580, desde Aranjuez, el Rey insiste al arzobispo de Sevilla, como “*habiéndose visto por algunos del mi consejo las constituciones para esa capilla, ha parecido sobre el señalar lugar en que se an de enterrar los capellanes de ella, que procureys de encaminar sea el más deçente y conveniente que puriederes y, como es razón, y yo lo confío*”⁴⁶. Pero apunta más elementos para el buen funcionamiento de la capilla, “*que se provea de los ornamentos, plata y otras cosas necesarias para el servicio de ella por la pobreza y falta que tiene de ellos y no tener la fábrica de dinero corrido de que se pueda proveer*”. La carencia de dinero propicia la necesidad de poner en claro las cuentas del beneficio de Écija, “*desde que se anejaron a la dicha capilla hasta fin de diciembre del año pasado de 1579*”. No parece que las cuentas de la anejió de dicho beneficio estuvieran muy claras. Es evidente que la obligación era costear las cosas de mayor necesidad.

Al mismo tiempo, el Rey centra su atención en dos temas bien distintos, de una parte, se menciona la iluminación, las once lámparas existentes en la capilla “*que algunas están maltratadas y parece se podrían reducir a ocho dexando las que fuesen más uniformes y reparándolas en lo que convenga*”, sin olvidar “*será bien que en eso auiseys si todas onze están dotadas por personas particulares o por quién y con que dotte y obligaciones cada una de ellas*”. Y al final, la atención queda centrada en el número de guardas, había seis, sin embargo, el Rey considera que son muchas, y propone que cuando dos de ellas vacaran, quedaran cuatro “*conforme a lo que se apunta en las constituciones y porque se puedan despachar luego conuiene que nos auiseis de todo lo sobredicho con la mayor brevedad que se pueda*”. Así con paso lento se adelanta a configurar los cambios de las nuevas constituciones, avanzando el proceso que terminará por determinar luego.

No obstante, había en ellas un elemento que era necesario concretar: desde 1579 el Rey insistía en que los capellanes establecieran el mejor lugar para su enterramiento, al no recibir la respuesta, el propio don Felipe propone tres lugares para ello. El primero, el sitio que estaba delante de la capilla hasta las espaldas del altar mayor; segundo, darles tres o cuatro sepulturas de fuera junto a la puerta de la capilla; o, por último, un lugar para hacer allí una bóveda, la cripta, que sirva para enterrarlos

⁴⁶ A.H.N, Consejos, libro 2, fol 94 v - 95.

a todos.⁴⁷ Es evidente que el Rey ve la necesidad, como en otras ocasiones, de intentar adelantar los temas que por algún motivo están retrasados, bien por las inacciones del cabildo, bien por la carencia de interés de los capellanes reales de actuar sin demorar las cuestiones planteadas por el patrono, el Rey.

En la década de los años ochenta, el Rey advierte numerosas irregularidades y carencias que pretende subsanar a través de la nueva codificación de las Constituciones. La necesidad de comprar los ornamentos necesarios para la celebración de oficio divino, la debida iluminación, las guardas, la construcción de una nueva reja⁴⁸ de hierro, la carencia de numerario y la reiterativa problemática del lugar de enterramiento de los capellanes. Necesidades internas y otras más externas dependientes del cabildo, como el importante tema de la reja.

Desde Lisboa, el nueve de abril de 1582⁴⁹ el Rey anexionaba el beneficio de la Iglesia de Santa Cruz de la ciudad de Écija, de manera que se sume a lo demás existente en Écija. Nos desvela así su intención, por tratarse de un beneficio de escaso valor “*tiene tanto menos inconveniente esta anexión*”. La petición de las bulas a su Santidad para este beneficio, es cuando menos complicada, por no desear pasar la anexión sin que hubiera clérigo que sirva el dicho beneficio y cumpliera con las obligaciones de él, y señalara alguna parte o porción de sus frutos. El clérigo sería el más idóneo, pero además, cumplidor de sus obligaciones y “*sea ad movible ad nutum*”. Para poder expedir las bulas enviaba con esta cédula “*el recaudo y letras de seisçientos ducados*”. Recordemos que don Felipe había presentado al obispado de Guadix al doctor Juan Alonso, que detentaba el beneficio de la villa de Loassar y, el beneficio simple servidorero en la iglesia de Santa Cruz, quien gozaría de este electo durante su vida.

Para acabar de despachar las constituciones que se habían redactado de nuevo, el Rey insistía en establecer el lugar de enterramiento de los capellanes, en una real cédula del 12 de mayo de 1582.⁵⁰ Buscando así el lugar más idóneo y la resolución del cabildo. De igual manera, planteaban que la reja de la Capilla de madera era necesario hacerla en hierro, sobre ello volveremos a ver una referencia el 27 de noviembre. Esta

⁴⁷ Manuel Gámez Casado, afirma que el lugar elegido para el enterramiento fue señalado por los arquitectos de la corte. Este dato no podemos confirmarlo en este estudio, pero si sabemos las tres opciones presentadas por el Rey, que tal vez habría sido influido por los arquitectos de la corte, y la decisión del cabildo. Lo que sí bien habría sido posible es la valoración de varios miembros de las obras catedrales del momento y vinculados con el cabildo, entonces el aparejador Juan de Zumárraga, y el maestro mayor, Asensio de Maeda. Además de la posibilidad de las valoraciones del maestro de obra de la propia capilla real.

⁴⁸ Más datos aportados por Manuel Gámez Casado, “Sobre la reja de la Capilla Real de Sevilla (1766-1774)”, *Archivo Hispalense*, 98, n° 287-299, (2015), pp. 397-408. Del mismo autor: “El ingeniero Sabastián Van der Borch en la Capilla Real de Sevilla”, María del Mar Albero Muñoz; Manuel Pérez Sánchez (ed.lit) *Las artes de un espacio y su tiempo: el setecientos borbónico*, Madrid, 2015, pp. 325-343. *Ibidem*, *El ingeniero militar Sabastian Van der Borch: de Flandes a Sevilla*, Sevilla, 2019.

⁴⁹ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 154-154 v.

⁵⁰ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 156 v.

mención a dicho cambio de material de la reja⁵¹ es una necesidad ante la facilidad que existía para hurtar lo que guardaba la Capilla, y como en otras ocasiones el cabildo y deán de la catedral habían hecho caso omiso de sus obligaciones contraídas con la Capilla Real.⁵² “y como quiera que quando esta se hizo dijeron el dicho deán y cabildo que era para de prestado, entre tanto que se hazía la de hierro. No la han hecho hasta agora, suplicándolo que lo hagan con brevedad y de la suntuosidad que es razón”. Don Felipe encargaba le enviaran la traza de dicha reja, posiblemente aquí se refiriera a al primer intento del que hay constancia, Fulano Delgado, pero esta sería de agosto; igualmente recordaba como el deán y cabildo eran los responsables de “*acabar la dicha capilla y su reja de metal porque el rey católico mi bisabuelo les dio mas de diez mil ducados para ayuda a hazer el cimborrio de la iglesia que cayó e hizo otras mercedes. Don Fernando el santo los dejó mucha hacienda para acabarla dicha capilla y reja y se obligaron a ello*”⁵³. El Rey recalca que la antigua Capilla era la más insigne que había en nuestros reinos, y al parecer algo decepcionado afirma “*la que han hecho no es tan rica, ni está acabada pues falta la reja porque la tiene de palo*”. La situación creada por la reja de la capilla se extiende en el tiempo, ya que si bien hay varios artistas y propuestas desde 1582. Así, el capellán mayor Luis Sánchez Mallen –al que veremos de nuevo en otra problemática económica, más adelante– el 3 de agosto de 1583 se había reunido con el rejero, Fulano Delgado, residente en la collación de San Lorenzo, quien llega a presentar un diseño que para llevarlo a cabo tardaría varios años, en concreto veinte. Tanto tiempo era demasiado para una necesidad tan importante y así el cabildo hizo una propuesta para que se llevaran para ello otras rejas de la catedral, bien las que se hicieron para el altar mayor o por el contrario las hechas para la capilla de la Antigua, ambas se ajustaban a la medida de la misma. Incluso el mismo cabildo, el 11 de agosto de dicho año, habían propuesto una traza del escultor Jerónimo Hernández, a tal efecto se reunió por orden del provisor a los maestros rejeros de la ciudad para valorar la traza del escultor, entre ellos estaban Francisco López, Diego de Corvella y Francisco Ruiz, que valoraron positivamente y aceptado, pero no llegaría a llevarse a cabo, aunque tardara unos seis años. Los datos afirman que la reja no llegó a cambiarse hasta la segunda mitad el siglo XVIII, por lo tanto, las intenciones y deseos del Rey no se realizaron.⁵⁴ Sin olvidar que el cabildo, como encargado de la construcción de la

⁵¹ Esta situación de la falta de seguridad por contar con una reja de madera y por ello de fácil acceso, puede verse también señalado en Manuel Gámez Casado, *Ob. cit.* (2021), p. 411, nota 9, Lisboa 26 de noviembre 1582, en Archivo de la Capilla Real de Sevilla, Secretaría, Actas Capitulares, caja 26, Exp. 2-9. Igual a la localizada por la autora en el AHN, indicada abajo.

⁵² A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 171. Desde Lisboa.

⁵³ *Ibidem*, fol. 171.

⁵⁴ Estos datos finales los indica Manuel Gámez Casado, *Ibidem*, 2021, p. 412, notas 12 y 13. Como indica, AGS, Patronato Eclesiástico, Legajo 148, el expediente de don Luis Sánchez Mallen; y el 11 de agosto 1582, carta del secretario Miguel Pérez, AGS, Patronato Eclesiástico, Legajo 148. Puede verse en Jesús Miguel Palomero Páramo, *Gerónimo Hernández*, Sevilla, 1981. Otras obras sobre la capilla que no hay que olvidar: Alfredo J. Morales, “Iconografía de la Capilla Real de Sevilla”, *Archivo Hispalense*, vol. 221, 72 (1989), pp. 117-124; y del mismo autor “Sobre la Capilla Real de Sevilla y algunos de sus creadores”, *Archivo Hispalense*, vol. 227, 74 (1991), pp. 185-196.

nueva catedral gótica era el verdadero responsable incluso por encima del arzobispo, al que en numerosas ocasiones apelaba el Rey.

Y como ya hemos mencionado, aquí radica uno de los aspectos más reiterados en la documentación, el lugar de enterramiento de los capellanes. Desde 1580 el Rey alude a este punto, recordando “*han hecho de nuevo las reglas y constituciones y para acabarlas de despachar solo falta el lugar de enterramiento del capellán mayor y capellanes*”, estamos a doce de mayo de 1582.⁵⁵ Ese mismo día redactaron cédulas para el deán y cabildo de la catedral hispalense, y todavía volvieron a referirse a la falta de las solicitadas informaciones el cinco de mayo de 1583,⁵⁶ nuevamente al arzobispo, y al deán y cabildo. Desde el traslado de los restos reales a la nueva capilla, 1579, al año siguiente el enterramiento está en buena parte de las reales cédulas enviadas a la Catedral de Sevilla⁵⁷, apreciándose el enfado del Rey por la dejadez del cabildo no solo en responderle sino también en obedecer las obligaciones contraídas llegando incluso a hacer caso omiso de lo requerido por él.

Sobre este tema del lugar de enterramiento de los capellanes reales, la petición del Rey de concretar el lugar, la solicitud de recibir la traza y sobre la reja, el estudio de don Manuel Gámez Casado, amplía algunos datos más. El autor permite ampliar estos aspectos al haber localizado la traza para la bóveda y entierro de los capellanes, además de un plano inédito de la Capilla Real. Tanto la traza⁵⁸ fechada en dicho año de 1582 como un memorial⁵⁹ del cabildo indicando la ejecución de un sepulcro para los capellanes permite conocer las intenciones del cabildo de la catedral después de recibir la cédula real del 12 de mayo de 1582, que envió el Rey. En el memorial queda indicado, “*En cumplimiento de lo que VM nos manda por su carta de 12 de mayo señalado para sepultura y bóveda de los capellanes de la real capilla de esta santa iglesia el lugar que va señalado en el designio que con esta enviamos que nos ha parecido decente y capaz para el propósito y mandado VM aprobase se pondrá en ejecución como siempre cumpliremos sus reales mandamientos. Nuestro señor guarde. Sevilla, 6 de julio 1582*”. Es por tanto evidente, que el cabildo elige la bóveda para realizar la correspondiente cripta, cuya traza ahora conocemos.

La documentación que hemos podido localizar sobre la nueva Capilla Real alcanza hasta 1594, justamente el año de la codificación, no pudimos encontrar una noticia

⁵⁵ A.H.N, Consejos, libro 2, fol.157.

⁵⁶ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 188.

⁵⁷ Entre las publicaciones sobre la catedral hispalense, Begoña Alonso; Alfonso Jiménez Martín, *La traza de la catedral de Sevilla*, Sevilla, 2009.

⁵⁸ Manuel Gámez Casado, “La traza para la bóveda y entierro de los capellanes. Un plano inédito de la Capilla Real de Sevilla”, *Archivo Español de Arte*, vol. 94, nº 376 (2021), pp. 407-416. En p. 409, nota 6: *La traza para la bóveda y entierro de los capellanes de la Capilla Real de Sevilla, 1582*. AGS, Mapas, plano y dibujos, sign MPD, 56, 009.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 409, nota 7: *Memorial del cabildo de la catedral de Sevilla relativo a la ejecución de un sepulcro para los capellanes. Sevilla, 6 de julio, 1582*. AGS, Patronato Eclesiástico, legajo 159.

sobre la posible contestación, de alguna de las partes. Si bien a la vista del refrendo de las constituciones es posible se llevase a cabo, o bien como en otras ocasiones, y hemos comprobado, el Rey terminaría decidiendo el lugar más apropiado para el enterramiento de los capellanes finalmente sería la bóveda, la tercera propuesta del Rey, que finalmente parece aceptaron los miembros del cabildo.

Los problemas suscitados por el cabildo catedralicio en numerosos momentos de la vida de la nueva Capilla desde su construcción, era un problema externo a ella; no obstante, cabe mencionar como habrá otros llegados de los bienes anexionados a su hacienda, externos igualmente, pero los más llamativos, serían las dificultades, que cobran mayor relieve, por llegar desde dentro de la propia capilla. Por lo tanto, subrayamos éstos últimos por tratarse de los más inesperados y que también se producen en la década de los años ochenta del siglo.

El doce de mayo de 1582, una cédula real culmina al corregidor de Écija o a su lugarteniente a prender a un grupo de labradores de la propia ciudad quienes no pagaban a la Capilla Real de Sevilla, los diezmos y renta de aquella que tenían arrendada, por valor de 2000 ducados en trigo y maravedíes. Se había llevado a cabo diligencias por saber que los labradores podían hacer frente a ello al contar con bienes y hacienda. Pero hay mucho más en esta situación, el impago propiciaba, la cárcel que al parecer no respetaban, al *“andan sueltos de día y de noche como si no estuviesen presos y no pagaran sino se pone remedio”* de manera que *“fueran puedan por lo que deben a la capilla ser lleuados presos a la dicha çiudad de Sevilla a cuyo fuero y jurisdicción están sometidos y se sometan”*⁶⁰ Al menos, el Rey considera que la ejecutoria sirva para apremiarles y paguen ante la necesidad de la capilla. Estamos ante un interesante tema de jurisdicciones, un asunto económico, una problemática externa.

Comprobemos ahora dos complicadas situaciones internas, igualmente a la anterior de carácter económico. En 1582, el capellán Luis Sánchez Mallen, fue el encargado durante el año anterior de recoger el pan, tigo y cebada del priorato y abadía de la Algaba, uno de los bienes anexos a la hacienda de la capilla. Parece ser que este capellán no respetó la orden dada y, no había manifestado todo lo que había de haber para la capilla, de forma que envió una parte de ello a su heredad y casa. Así pues, la intención del Rey fue aclarar lo que dicho capellán había vendido, a quién y a los precios que lo hizo, estarán apremiando a labradores, acarreadores y otras personas eclesiásticas y seglares a declarar la verdad, aclarado si falta, será necesario a compelerle a entregarlo. Una situación similar, es la producida por el mayordomo de la capilla.

Estamos ya en la década de los años ochenta a finales de 1590, desde El Pardo a trece de noviembre, el rey escribe muy afectuosamente al arzobispo de Sevilla, *“mi muy caro y muy amado amigo”*⁶¹, se trata de don Rodrigo de Castro, para que el regente de la

⁶⁰ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 157.

⁶¹ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 446-446 v.

Audiencia, tomara las cuentas al mayordomo y receptor de la capilla, Gonzalo Sánchez de Tejada. Las cuentas pasadas de 1589, y las demás, además de los alcances. Debería restituir lo que les pertenecía, las partidas mal admitidas, por los agravios producidos, que son muchas, por el daño y fraude, en muchas sumas de maravedíes, llevado a cabo a la Capilla. Sin embargo, lo más urgente era que pese a su oficio, no había querido entregar ni las cuentas, ni las joyas, ornamentos y papeles de la Capilla que conservaba en su poder. Toda una afrenta a la Capilla y al propio Rey.

Como hemos podido apreciar la década de los años ochenta acumula para la capilla frecuentes dificultades, los tres primeros años con especial atención, si tenemos en cuenta que el Rey estuvo en Lisboa. De todas las cédulas reales hemos dejado para el final las encontradas y enviadas desde Lisboa al arzobispo de Sevilla, tres en concreto, que desvelan, al menos, una de ellas la que se ocupa de esclarecer como ya señalamos, los elementos del ceremonial de la capilla.⁶² En ella, don Felipe reclamará al cabildo un elemento esencial del ceremonial⁶³ de la Monarquía, la bandera o pendón real⁶⁴, y también la espada del rey Fernando III⁶⁵, su ancestro, muy importante en el ceremonial de la celebración del día de San Clemente.⁶⁶ Esto ocurría según afirmaban el capellán mayor y capellanes de la Capilla Real, a petición de ellos, para que no se maltratara, ni

⁶² Una de ellas ya ha sido señalada, A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 171.

⁶³ Importantes son los rituales y la simbología de los monarcas, en cuanto a ello, María Isabel Carrasco Manchado, "Símbolos y ritos: el conflicto como representación", *La Monarquía como conflicto en la Corona Castellano-Leonesa (1230- 1504)*, Madrid, 2006, pp. 489-547. Es anterior a la etapa que estudiamos aquí sin embargo nos sirve de precedente para comprender la evolución de este sistema de relaciones y representaciones. Algo posterior es el trabajo de Rafael Domínguez Casas, "Estilo y rituales de Corte", *Felipe I el Hermoso: la belleza y la locura*, Madrid, 2006, pp. 89-103.

⁶⁴ Mucho han publicado sobre los elementos de la simbología real. La espada de Fernando III no salía de la catedral tan solo en contadas ocasiones, no así el pendón real. El ceremonial de numerosos actos tanto del concejo como de la catedral, e incluso dentro de ella en la Capilla Real, donde estaba custodiado, su simbolismo en distintos actos incluido los rituales de entrega, o su condición de reliquia por su contacto con el Rey santo, generan gran controversia al representar tantos ámbitos en la vida de la ciudad hispalense. Mauricio Domínguez Domínguez-Adame, "El ceremonial de la ciudad", *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y patrimonio*, Sevilla, 1992, pp. 91-117. O la obra de Antonio Collantes de Terán que citaremos más abajo.

⁶⁵ Las celebraciones entorno a la espada del rey santo, puede verse en David Nogales Rincón, D. 2009. *La representación religiosa de la Monarquía*, Madrid, 2009, pp. 1185 y ss. En el capítulo dedicado a la Capilla real de Sevilla. Desde una perspectiva artística, merece una mención el estudio de María Isabel Herráez Martín, "La espada de Fernando III", *Laboratorio de Arte*, 15 (2002), pp. 335-348. Sobre su simbología de la espada real es esencial el estudio del profesor Bonifacio Palacios Martín, "Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la Espada", *VII Centenario del Infante don Fernando de la Cerda*, 1976, Ciudad Real, pp. 273-296 En cuanto al pendón real, Amando Represa, "El pendón real (Aproximación al conocimiento de una bandera histórica)", *El Pendón Real de Castilla y otras consideraciones sobre el reino*, Valladolid, 1983, pp. 7-41. Antonio Collantes de Terán Sánchez, "De nuevo, sobre el pendón real de la catedral", *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, XCVI (2013), pp. 197-214.

⁶⁶ Recodemos que el día de San Clemente, el 23 de noviembre, es el aniversario de la conquista de Sevilla por el rey Fernando III, pero igualmente es el aniversario del nacimiento del rey Alfonso X. Fecha muy señalada. La festividad se celebra una ceremonia especial con la espada y los símbolos reales. El propio rey Felipe II, se encargó de modificar las existentes, por una real cédula del 30 de septiembre de 1579. Véase sobre las celebraciones,

pierda como ya había ocurrido; el Rey requería al arzobispo para conocer si realmente esa era la situación, y si era así desde cuando se producía y la razón de ello. No he podido encontrar ningún dato en cuanto a si era cierto, mis datos en la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional de Madrid, no dejan entrever ninguna referencia a posteriori de ello, si bien resulta a lo sumo difícil dar una información errónea por parte de los capellanes reales y, máxime de estos símbolos tan destacados.⁶⁷

La tercera cédula real enviada desde Lisboa del 27 de noviembre de 1582, al arzobispo está centrada en un tema de gran repercusión a la vista de toda la problemática que genera. Se trata de la cesión de los asientos en el coro que llevaban a cabo los capitulares, volvemos a ver el enfrentamiento con el cabildo, a los cuales accedían numerosas personas sin el debido respeto y licencia para ello. Por la propia naturaleza y características del hecho, se convierte en una situación que por su poco decoro necesitará una rápida solución, llegará en 1584. Sabemos cómo el problema tuvo su inicio en 1581 cuando el propio cabildo ordenó a los jueces de contratación pudiesen tener un lugar en el coro, pero lo que era un hecho puntual, pasó a convertirse en un medio para invitar a señores que estaban por la ciudad en celebraciones, y así en una costumbre a erradicar. Esta concesión llegó a la corte por los memoriales enviados, como en otras ocasiones, por el capellán mayor y capellanes de la Capilla. Y el Rey contestó a ello: *“que se tiene uso y costumbre los domingos, fiestas y días feriados y principalmente las cuaresmas en cada año dejar entrar en el coro capitular a los priores de monasterios, colegiales, freyres, secretarios de la inquisición y otros ofiçiales y personas honrradas de la ciudad que quieren estar en los offiçios diuinos y sermones se les dan asiento en las sillas altas y bajas que están junto a la reja que son las delanteras, donde no se sientan canónigos, ni racioneros y siempre están vaçias”*⁶⁸. Prosigue: *“sino es quando van algunas personas como las dichas suplicándoles les hiziesemos merced, lo que se suele hazer, se les den asientos en los dichos coros entrando con sobrepellizes o sin ella en las sillas mas cercanas a la reja que son las últimas al dicho coro. Prefiriéndolos a todas las dichas personas que allí entraren a sentarse y oír los diuinos offiçios, porque como en la dicha capilla no sé predica, y no tienen asiento en el dicho coro se quedan sin sermón las quaresmas y, otros días; así que con las dichas personas se haze lo sobredicho, y si se podría y conuenía hazer con los dichos capellanes lo mismo”*. Una propuesta como apreciamos al final de la cédula. Todo esta situación de intromisión de determinadas personalidades en el coro, terminará con la normativa emitida por el arzobispo don Rodrigo de Castro el 20 de febrero de 1584, en la *Relación de los lugares del coro*.⁶⁹ El asiento en el coro es una situación que durará un par de años, de hecho

Antonio Romero Abad, “Las fiestas de Sevilla en el siglo XV”, José Sánchez Herrero (coord.) *Las fiestas de Sevilla en el siglo XV. Otros estudios*, Madrid, 1991, pp. 12-178.

⁶⁷ A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 171.

⁶⁸ A.H.N, Consejos, libro 2, fol.170 v.

⁶⁹ Ésta interesante relación, fundamenta una excepción, las personalidades que tuvieran licencia del arzobispo y su cabildo. Podríamos localizar un valioso antecedente en la ciudad de Toledo, en su Sínodo de 1565.

nos encontraremos actuaciones similares en otros lugares de la catedral, especialmente son reveladores las entradas de señores destacados en la Capilla Real, para visitar los cuerpos reales, acto que centrará nuestra atención en las constituciones de 1594.

La complejidad de las actuaciones e implicaciones del cabildo en la Capilla Real y los enfrentamientos de carácter jurisdiccional continuaran hasta la redacción definitiva de 1594. Pero con el nuevo arzobispo con quien el rey tenía gran afinidad, las situaciones parecen encauzarse a no ser que sea una simple simulación.

Don Rodrigo de Castro Osorio⁷⁰ arzobispo de Sevilla⁷¹ recibía las cédulas reales con afecto, pues su relación con el había sido buena hasta la anexión de Portugal. Nombrado arzobispo de la sede hispalense en 1581 y alejado de la corte desde entonces, don Rodrigo había ayudado al Rey en distintas situaciones y fue el encargado de recibir en Barcelona a la princesa María de Austria, llegando incluso a acompañar al rey en sus viajes por la Corona de Aragón a su regreso de Portugal, formando parte de su comitiva. Así es como solicitaba su información don Felipe desde Monzón el diez y siete de octubre de 1585, “*arzobispo de Sevilla del mi consejo... mi muy caro y muy amado amigo, por parte de Lorenzo del Castillo, correo menor de esa çiudad y guarda de nuestra capilla real en Sevilla se nos ha dado sobre algunas cosas tocantes a la dicha capilla un memorial...*”, “*...os rogamos y afectuosamente encargamos le veays y os entereis y informeis... y envieis relación particularmente firmado de vuestro nombre*”... “*que en ello reçibiré de vos agradable plazer y seruiçio*”. Lamentablemente, no refiere detalles de los temas del memorial enviado por el Rey.⁷² Pero es evidente entonces el deterioro

Para ello hay que remitirse a los estudios de Ángel Fernández Collado, “Felipe II y su mentalidad reformadora en el Concilio provincial toledano de 1565”, *Hispania Sacra*, 50, nº 102 (1998), pp. 447-466. Igualmente, un trabajo más amplio, Ángel Fernández Collado, *Concilios toledanos postridentinos: estudio y edición*, Toledo, 1996. Del arzobispo de Sevilla, se localiza en el archivo de la catedral, A.C.S., Sec III, libro 53. Varios de la Santa Iglesia. Cuaderno 1: *Relación de los lugares del coro del señor Cardenal don Rodrigo de Castro*.

⁷⁰ Una breve biografía podemos encontrar en el destacado trabajo de José Martínez Millán, *La corte de Felipe II*, Madrid, 1992, pp. 345-346. José Sánchez Herrero, “La diócesis de Sevilla a finales de los siglos XVI y comienzos del XVIII. Las visitas ad limina de los arzobispos de Sevilla D. Rodrigo de Castro 1597 y D. Fernando Niño de Guevara, 1602 y 1605”, *Isidorianum*, 1, Sevilla, 1992, pp. 237 y ss.

⁷¹ Don Rodrigo de Castro había nacido en Valladolid, el 5 de marzo de 1581, era hijo de don Álvaro de Osorio y Beatriz de Castro, tercera condesa de Lemos, para ella era su segundo matrimonio. Criado en Monforte de Lemos, estudia en la Universidad de Salamanca, llegando a ser rector de la misma entre 1545 y 1546. Terminando por ir a la corte acompañando a su hermanastro, Pedro de Castro y Portugal, el obispo de Salamanca y Cuenca. Además de su labor eclesiástica y en la esfera política, fue un importante mecenas en su Academia renacentista, entre poetas y músicos como Francisco Salinas o Guerrero, se incluye el canónigo y licenciado Francisco Pacheco. Entre su labor como arzobispo su intención fue la de reformar el clero en la diócesis de Sevilla donde celebra el sínodo diocesano de 1586, que tantos problemas le causó.

⁷² A.H.N, Consejos, libro 2, fol. 244. El papel de don Rodrigo en la archidiócesis fue muy controvertido con el cabildo, incluso sus instrucciones correspondientes al sínodo de 1586, constituciones que fueron impugnadas por el cabildo. Este tema ha sido estudiado por María Luisa Candau Chacón, “Instrumentos de modelación y control: el Concilio de Trento y las visitas pastorales (la archidiócesis hispalense, 1548-1604)”, José Martínez Millán (coord.) *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía católica*, vol. 3, 1998, Madrid, vol. III, pp. 159-177. De este arzobispo véase también: Antonio Eiras Roel, “El Cardenal D. Rodrigo de Castro, humanista y mecenas de

de las relaciones entre el cardenal Rodrigo de Castro y el cabildo catedral, especialmente desde el 16 de marzo de 1586, cuando el Cardenal convoca el sínodo. La situación de agravio⁷³ por las preeminencias y antigüedad en el inicio del mismo, puede decirse que ese es el inicio de los problemas entre el Cardenal, nombrado un año antes en 1585, y el cabildo de Beneficiados y el cabildo capitular, y recrudecido cuando el Cardenal trató de llevarlos presos, terminado por prender a muchos de ellos. Simplemente por dar más preeminencia al provisor. La figura del provisor ya había producido problemas entre el arzobispo y el cabildo catedral, al menos desde el arzobispado de Fernando de Valdés, que era a su vez inquisidor general. El provisor figura “*siempre molesta e incómoda, se incrementaba cuando, a causa del absentismo de los obispos, sus atribuciones se hacían casi totales*”.⁷⁴

Para terminar estas cédulas a lo largo de tres décadas de finales del siglo XVI, entre 1576 hasta 1594, centremos nuestra atención en una de las últimas, sino la última, de las enviadas a Sevilla antes del refrendo del Rey, producido el 23 de noviembre de 1594. Se trata de una enviada desde El Pardo el 12 de noviembre de 1594, deseoso don Felipe por “*despachar las constituciones de ella, conuenia saber y entender puntualmente que número de capellanes, guardas, sacristanes y otros ministros ay agora en ella, y quienes son y si están ay siruiendo y lo que en efecto han ualido los frutos de la prestamera de Santiago y beneficios de Santa María y Santa Cruz de la ciudad de Écija, que por bulas apostólicas están anexadas a esa capilla en pan, dineros y otras cosas desde el día que los anexaron y los goza hasta agora*”. Es la fase definitiva para la Capilla Real, las constituciones, ya redactadas y a punto de confirmarse, el Rey debe concretar de manera definitiva cuáles son los ingresos y los gastos, que desde tiempo atrás ha tratado de conocer, ampliar y mejorar en especial los ingresos. Los desmanes en algunas ocasiones, como hemos visto, de algunos miembros de la Capilla en cuanto a estos conceptos, básicamente, en cuanto a los ingresos y, ante la posibilidad de crear unos gastos, en ciertos momentos ficticios o mal repartidos, han determinado al rey a añadir en la cédula las siguientes intenciones: “*los goza hasta agora y en cuyo poder ha entrado y que es lo que de ello se ha gastado en plata, hornamentos, y otras cosas*

las Artes”, *El reino de Galicia en la Monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, 1998, pp. 613-634. Alfonso Rodríguez G. de Ceballos, “Don Rodrigo de Castro, humanista, coleccionista y mecenas de las artes”, *Xornadas sobre o Cardenal Rodrigo de Castro*, Santiago de Compostela, 2001, pp. 85-96. En la misma obra: Eduardo Pardo de Guevara y Valdés, “El cardenal D. Rodrigo de Castro y su linaje”, 2001, pp. 11-24. Alfonso Rodríguez G. de Ceballos, “Vermondo Resta y la fundación del Cardenal de Sevilla, D. Rodrigo de Castro, en Monforte de Lemos”, *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 83, nº 252 (2000), pp. 163-174. Lucía Andújar Rodríguez, “Doctrina teológica y asistencia social: el ejemplo del obispo D. Rodrigo de Castro”, Cristina Borreguero Beltrán, Óscar Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza (coord.) *A la Sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, 2021, pp. 587-601.

⁷³ Esta situación de grave enfrentamiento en la catedral ha sido estudiada por José Sánchez Herrero, Carlos Ros (dir.) *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1992, pp. 471-473. Recuerda que los pleitos causados por el sínodo llegaran hasta 1590, al tiempo que el cardenal logra imprimir las constituciones en Madrid en 1587.

⁷⁴ Así define la situación José Sánchez Herrero, *Ibidem*, p. 369.

para esa capilla. Y lo que sacado esto queda de los dichos frutos y que honamentos⁷⁵, plata y cosas faltarían al presente de proueer para esta capilla, y lo que costarían y sería menester para esto más o menos”. La información requerida por don Felipe será fundamental para realizar una correcta distribución de los ingresos y gastos. A pocos días de la consecución de nuevas constituciones el rey subraya la culminación de un proceso de reordenación de las Capillas Reales funerarias durante su reinado. Todas las dimensiones de la Capilla Real hispalense –ceremonial, material, institucional, política y económica– puede verse también en el caso de Toledo⁷⁶, nos permite afirmar que quedaran consolidadas en el plan definitivo del Rey, una parte más de este ambicioso plan de regulación de la Capilla Real en todas sus facetas, y cuyo inicio puede comprobarse, al menos en algunos aspectos, durante el reinado de su padre.

3. CONSTITUCIONES INÉDITAS DE 1594. LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA CAPILLA REAL HISPALENSE

La situación de la Capilla Real hispalense en el reinado de Felipe II es bastante comprometida económicamente y, ni que decir de la ineficacia que demostraba el cabildo en la construcción de la nueva, entre otras cuestiones. Por esto y como hemos podido comprobar en las reales cédulas, se pone de relieve la existencia de tres etapas bien diferenciadas en la evolución de la nueva Capilla. La primera hasta la definitiva terminación de la obra, una segunda que alcanza desde el traslado de los restos de los reyes 1579 hasta 1583, y una tercera, desde 1584 hasta la definitiva nueva redacción de las constituciones de 1594. La última década coincidirá además en paralelo con el nuevo ciclo de implantación del ceremonial de la Monarquía, donde la Capilla es una institución clave del cambio de percepción que pretende darse de la Monarquía Católica por excelencia. Bien es cierto, que para que se produjera este hecho, cuando menos necesario desde el prisma de un monarca y una corte renovada a partir de la muerte de Diego de Espinosa, y donde las reglas habían sido sustituidas unido a que las necesidades eran otras, tanto dentro como fuera del Imperio, el rey se embarcó en una sistemática mudanza de las estructuras normativas, con el resultado, a partir de aquí, de la redacción de numerosas constituciones. Y, ciertamente había novedades en “*mis reynos*” la capitalidad de Madrid fue sin lugar a dudas el primer paso, la aplicación de todos los decretos y cánones del Concilio de Trento⁷⁷

⁷⁵ Hay sobre los ornamentos de la catedral un artículo María Ángeles González Mena, “Ornamentos sagrados”, *La Catedral de Sevilla*, Sevilla, 1984, pp. 647-697.

⁷⁶ Laura Canabal Rodríguez, “La Capilla de Reyes Nuevos...”, *Toletana. Cuestiones...*, 17 (2007), pp. 157-196. En cuanto a las redactadas en el reinado de Carlos I para la misma capilla de la catedral de Toledo, Laura Canabal Rodríguez, “Constituciones de la Capilla Real...”, *Toletana. Cuestiones...*, 19 (2008), pp. 215-264.

⁷⁷ Sobre Trento y su cumplimiento entre el clero secular, véase, Ignacio Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular: la aplicación del Concilio de Trento*, Madrid, 2000. Antonio Irigoyen López, “Obispo y cabildo frente a frente. Notas sobre la catedral de Murcia a finales del siglo XVI”, *A la Sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, 2021, pp. 193-211. María José Olivares Terol, *El cabildo*

fue otro de los componentes importantes del proceso de cambios en la vida religiosa, pero la convicción de don Felipe por llevar adelante la renovación de la normativa en las ceremonias, fórmulas de servicio y desde luego, los tratamientos en la Casa Real⁷⁸, fue el elemento fundamental. De manera que desde ahí comenzaba lo que se había iniciado al regreso de Portugal.

Regular el funcionamiento de la Capilla Real, es un proceso dinámico. La estabilización normativa que propone la Monarquía cuenta con una paulatina disposición de las piezas clave, de cada uno de sus componentes. Las capillas funerarias eran otro elemento de la Casa Real, no podían quedar al margen y, desde luego, no escaparon a la evolución de aquella. En parte por la búsqueda de una nueva imagen del monarca y sus antepasados y, en buena medida, por la propia necesidad de cambios ante las problemáticas generadas dentro de estas capillas, requerirán soluciones.

La regulación⁷⁹ de las constituciones de la capilla hispalense⁸⁰ está dividida en nueve títulos con cincuenta y cinco capítulos. Refrendadas por el Rey y el arzobispo de

de la catedral de Murcia en el siglo XVI, Murcia, Universidad de Murcia, 1994, (tesis doctoral inédita). Para su correspondencia entre el clero regular femenino, me remito a Laura Canabal Rodríguez, “Felipe II y su política religiosa: el convento de San Clemente de Toledo”, José Martínez Millán (dir.) *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, vol.3 (1998), pp. 139-158 Madrid: Parteluz. Sobre la misma comunidad toledana que hizo posible profundizar en este aspecto, gracias a documentación de gran valor para este tema Laura Canabal Rodríguez, “La aplicación de Trento en la vida regular: el convento femenino de San Clemente de Toledo”, *Cistercium*, 232 (2003), pp. 571-596.

⁷⁸ Don Felipe había recibido dos tradiciones bien diferenciadas: la normativa borgoñona y la castellana. Y mantiene la organización ceremonial que su padre había establecido. Al mismo tiempo, dispuso a lo largo de su reinado de nuevas reglamentaciones: unas constituciones breves redactadas en 1562, una segunda centrada en el oratorio privado del rey de 1584; y, la tercera y, tal vez, la más interesante para los historiadores, las advertencias de cómo debían ganarse y repartirse las distribuciones de 1584. Todo un plan para controlar y redefinir en muchos conceptos la normativa de la Capilla Real. Para aquella consolidación 1580 es el año clave. Sobre ello hay que recordar las publicaciones sobre la Casa del Rey del grupo de investigación que dirige el profesor José Martínez Millán. Véase José Martínez Millán; Santiago Fernández Conti, (coords), *La Monarquía de Felipe II. La Casa del Rey*, Madrid, 2 vols., 2005. Hay un momento de inflexión en 1586, con la Pragmática de las cortesías, consúltese: José Martínez Millán, “El control de las normas cortesanas y la elaboración de la pragmática de las cortesías (1586)”, *Edad de Oro*, 1999, pp.103-133.

⁷⁹ La normativa es básica en cualquier institución. Si analizamos la regulación del ámbito secular no cabe menospreciar la existente en el regular, donde las codificaciones están basadas en las Reglas de los grandes fundadores de las distintas órdenes, y donde encontramos reglamentos o constituciones que variaron en base, en numerosas ocasiones, de las Reformas. De un tiempo a esta parte ha ido creciendo el estudio de los sistemas que regulan la vida comunitaria pero todavía resta mucho por concretar, especialmente en las comunidades regulares femeninas. Por citar un ejemplo, la regulación de las clarisas ha sido bastante analizada, sin embargo la de las monjas concepcionistas, aún está poco estudiada. Remitir a un trabajo de acercamiento a esta nueva orden de clausura, muy atrayente para los historiadores de la vida religiosa, que redacté en 1992 “Las constituciones de una comunidad concepcionista. El monasterio de la Inmaculada Concepción de Toledo”, Jesús Paniagua Pérez; María Isabel Viforcós Marinas (coords.) *I Congreso Internacional del Monacato femenino en España, Portugal y América (1492-1992)*, León, vol. 3, 1992, pp. 203-211.

⁸⁰ Varias copias de las constituciones de 1594 se localizan en varios archivos: A.G.S, PR, legajo 25-50. En la Biblioteca Nacional de Madrid, B.N.M, Ms. 18.716/42, fol. 44 y ss. A.C.S, Sec. IX. Fondo Histórico General,

la sede Cristóbal de Rojas y Sandoval⁸¹ (1571-1580), en El Pardo el 23 de noviembre de 1594, además del secretario Francisco González de Heredia y tres licenciados, Rodrigo Vázquez de Arce, Juan Gómez y Guardiola.

Para intentar comprender cómo se articulaba la organización de la Capilla funeraria y su funcionamiento, debemos prestar atención a tres elementos: el orden interno, el ceremonial y la disciplina. Ceremonial y organización, buscan quedar fijados y muy claros en todos los oficios, funciones, disciplina y base económica de un lugar esencial para mantener la magnificencia y propaganda de la Monarquía. En resumen, los aspectos de las fundamentales de las reglamentaciones son: los aspectos organizativos, segundo el servicio litúrgico y el tercero, los temas económicos. En cuanto a los primeros lo forman sus componentes: tanto los capellanes, incluido el principal el capellán mayor, unido a los oficiales; se completan con la estipulación de las reuniones del cabillo, sus constituciones y la documentación de la capilla. Y dentro del tema organizativo, la tercera parte sería la provisión necesaria para toda la actividad litúrgica. El aspecto litúrgico, es decir, la celebración del culto conforma un servicio con obligaciones de horarios, determinados, máxime para no hacerlos coincidir con la propia actividad del culto catedralicio, un problema que sí se producen en la catedral de Toledo. Por último, los temas económicos con carácter general desde la provisión de los elementos fundamentales para su continuidad y celebración del culto divino como la cera, el aceite, o los propios ornamentos y plata, se suman a las necesidades económicas en el pago de los miembros de la Capilla Real.

Los primeros capítulos se centran en primer lugar en el patronazgo y sus miembros para esto último debían fijar su número y el oficio de cada uno de ellos, sus obligaciones y salarios. En ello se concentran los cuatro primeros títulos: *Título primero del patronazgo de la Capilla, número de capellanes, ministros y sus calidades* (formado por seis capítulos); *Título segundo: oficios de capellán mayor y de los demás capellanes* (con ocho capítulos); *Título tres de los oficiales de la Capilla* (incluye nueva capítulos);

Legajo 102, Expediente 11: Constituciones de la Capilla de Sevilla. Copia del original redactado el 24 de noviembre de 1594. No obstante, la copia que transcribo y con la que he trabajado la localicé en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, A.H.N. Consejos, Libro 3, fol. 338 v – 354 v.

⁸¹ Sobre el arzobispo hispalense véase, Rafael Mauricio Pérez García, “Los sínodos sevillanos de Cristóbal de Rojas y Sandoval”, *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 82, nº 250 (1999), pp. 11-26; Félix Elejalde, *Cristóbal de Rojas y Sandoval: ilustre hijo de Hondarribia*, Hondarribia, 2002. Hay que recordar el estudio de José Garmendia Arruebarrena, “Cristóbal de Rojas y Sandoval. Un arzobispo ilustre de Fuenterrabía”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada en Amigos del País*, 54, nº 2 (1998), pp. 421-434. Alonso Sánchez Gordillo; José Sánchez Herrero, *Memorial sumario de los arzobispos de Sevilla y otras obras*, Sevilla, 2003. Pedro Pablo Herrera Mesa, “Los sínodos diocesanos del obispo don Cristóbal de Rojas y Sandoval”, Juan Rafael Vázquez Lesmes; Miguel Ventura Gracia (coords.) *Córdoba en tiempos de Felipe II: actas de las Jornadas de la Real Academia de Córdoba*, Córdoba, 1999, pp. 217-236. *Ibidem*, “Los sínodos diocesanos del obispo don Cristóbal de Rojas y Sandoval (1563-1570)”, Miguel Ángel Núñez Beltrán (coord.) *Synodicon Baeticum III: constituciones conciliares y sinodales de las Diócesis de Cádiz, Ceuta y Córdoba*, 2017, pp. 127-146; *Ibidem*, “La actividad normativa de don Cristóbal de Rojas y Sandoval en la diócesis de Córdoba (1563-1571)”, *Synodicon Baeticum III: constituciones conciliares y sinodales de las Diócesis de Cádiz, Ceuta y Córdoba*, 2017, pp. 147- 152.

Título cuarto de los oficiales de la Capilla que se han de nombrar cada año y su elección (compuesto por siete capítulos).

El Título primero del patronazgo y número de capellanes y ministros y sus calidades. El primer paso, a lo largo de seis capítulos, concreta: el número, las informaciones que se realizarían sobre los candidatos por nombramiento real como patrono –que se encarga de presentarlos–, quien tiene acceso a tales documentos, el orden en aquellas informaciones, su juramento, y el libro donde será necesario asentar las vacantes de los oficios, las provisiones de los capellanes y oficiales. El Rey acota el número de capellanes y ministros desde entonces en doce capellanes, un capellán mayor, un sacristán mayor, un sacristán menor, además de cuatro mozos de coro, cuatro guardas y un cerero, reconociendo que hasta entonces había habido variedad en ellos. (Capítulo segundo). A lo largo del tercer capítulo puntualiza en cuanto a sus calidades, sean sacerdotes, honrados, que no hubieran sido frailes profesos de ninguna religión y, prestemos atención, cristianos viejos. Esta última condición es evidentemente habitual desde finales del siglo XV, tendríamos que retrotraernos a los condicionantes que ya había en otros escenarios sociales, concejos, catedrales, órdenes religiosas, donde la limpieza de sangre es el germen de la diferenciación entre el cristiano viejo y el nuevo o converso. Es el caso de otra de las Capillas reales, más conocida, la de Reyes Nuevos de la catedral de Toledo, bastante anterior en el tiempo, su Estatuto de Limpieza de sangre se redactó, el 16 de octubre de 1530,⁸² y en el propio cabildo catedralicio quedaba establecido bajo el arzobispado de don Gaspar Martínez Silíceo, en 1548.

Toda la información llevada a cabo para la persona presentada por el Rey, redactada en un memorial era conservada en el original en el archivo de la Capilla. Además de un libro donde quedaría establecido por el secretario todo el proceso de las provisiones. Y surge aquí igualmente, otro punto a destacar, la siempre necesaria residencia, como había ido imponiéndose de manera paulatina desde tiempo atrás, con especial atención y empeño por parte de don Felipe.

En el Título segundo, tercero y cuarto está centrado en la organización interna de la capilla. Quedan establecidos los oficios principales, ella capellán mayor y capellanes, y los restantes oficiales de la Capilla hispalense. Su número, es una verdadera motivación o casi preocupación⁸³ reiterada en las constituciones y las reales cédulas del Rey.

⁸² Véase la publicación de Sebastián de Horozco, 1981. *Relaciones históricas toledanas*, (intr. y trans. Jack Weiner), Toledo, 1981, pp. 84-87. Y el manuscrito puede consultarse en B.N.M, Ms 13.938, fol. 1-164.

⁸³ Es bien notoria esta problemática en todos los aspectos de la política de Felipe II, y podemos verla en la Capilla Real, y en otra de las Capillas Reales funerarias, en la de Reyes Nuevos de Toledo, en fechas cercanas, 1576, el 4 de mayo, el Rey vuelve sobre ello. Me remito a Laura Canabal Rodríguez, “Capilla de Reyes Nuevos...”, 2007. El propio Felipe II se planteaba reunir las tres capillas reales de Toledo para suprimir personal y gastos, siempre y cuando fuera factible. En Sevilla, Núria Casquete del Prado; Isabel González Ferrín, “Inventario de los expedientes de limpieza de sangre de la Capilla Real de Sevilla”, *Isidorianum*, 9, n° 17 (2000), pp. 185-226; Isabel González Ferrín, “Adenda al inventario de los expedientes de limpieza de sangre de la Real Capilla de Sevilla”, *Isidorianum*, 10, n° 2 (2001), pp. 431-450.

A ser posible debía esperar que quedara libre el oficio y desde ahí tratar en la medida de lo factible reducir su número, adecuar toda la plantilla a las necesidades de los oficios, así como la distribución diaria que se medirá con la participación regular. Este hecho se produce en todas las Capillas reales durante su reinado, incluso en la Capilla Real asentada en el entonces Alcázar de Madrid.

El capellán mayor reúne los oficios de mayoral y tesorero, durante el reinado de Alfonso XI existieron dos capellanes, el mayoral y tesorero, con Juan II se unieron en el tesorero, pero finalmente don Felipe los agrupa en uno. (Título segundo, capítulo primero). Recordemos cómo el Rey lleva a cabo una unificación similar, pero de mayor importancia en la Capilla Real, la transformación del cargo de capellán- limosnero mayor en 1584, justo diez años antes, en la persona del cardenal García de Loaysa.

En el segundo capítulo, se concretan sus obligaciones y preeminencias, qué hacer cuando estuviera vacante, su obligación de residencia, los beneficios que eran incompatibles con la capellanía; su honestidad, y hechos a realizar por enfermedad o fallecimiento. Y que persona tendría las llaves de los sepulcros de los reyes, existían dos llaves, una la tendrá el arzobispo de Sevilla, en su ausencia la tiene el provisor, mientras la otra estará en poder del capellán mayor, si estuviera ausente será el Presidente de la Capilla.⁸⁴ No serán mostrados los cuerpos reales sin la licencia debida, la real. Cabe aludir a esta situación de entrada de numerosas personalidades que accedían a ver los cuerpos, sin el permiso que desde entonces necesitarían.

En lo que respecta a la honestidad de los capellanes, era imprescindible asistir al coro, al cabildo y demás lugares con sobrepellices. (Capítulo séptimo). Lo que nos recuerda la situación de entrada en el coro, en las sillas durante la liturgia, ahí se cita la obligatoriedad de llevar dicha prenda. Se regulará el entierro de los capellanes, ahora bien, no concreta el lugar, con toda la insistencia que había hecho el Rey en los años anteriores a la redacción.

Otros oficiales de la Capilla son (Título tercero, dividido en ocho capítulos): el Presidente, sacristanes –mayor y menor–, mozos de coro –como vimos cuatro– cuatro guardas; un cerero, además del sochantre y maestro de ceremonias. Pero aparte de ello, la Capilla tenía que nombrar y su elección cada año otros oficiales, el apuntador, el colector de las misas, un receptor de la fábrica, dos contadores, un mayordomo, un mayordomo o receptor de la fábrica; el mayordomo de la mesa capitular. Todos ellos en el Título cuarto, con siete capítulos. Los oficiales eran en muchos casos oficios similares a los que podemos encontrar en la Capilla Real de Madrid⁸⁵, sin embargo, hay un caso que no figura en la capital, nos referimos a la equiparación que existe en Sevilla

⁸⁴ El Presidente era el capellán más antiguo en ausencia del capellán mayor, pero este privilegio solo se refiere al capellán de nombramiento más antiguo, sino que se contaría desde el día de la presentación de la provisión del oficio en la Capilla. Título tercero, capítulo primero.

⁸⁵ Lo que sí sabemos es que cuando el Rey fallece había dos maestros de ceremonias en la Capilla Real. El ceremonial antes fue una función llevada a cabo por el sacristán mayor.

entre el sochantre y el maestro de ceremonias. (Título tercero, capítulo segundo). Es un cargo valioso desde una perspectiva económica para los candidatos, pues si algún capellán era nombrado opositor al oficio y era elegido percibiría 6.000 maravedíes más anuales a sumar a lo propio de su cargo en la Capilla. Todo un aliciente. Era examinado en lectura, canto, gramática y ceremonias de altar y coro. Véase como el conocimiento de gramática tal vez podría limitar en cierto grado el acceso externo. Como en los restantes casos, en la información a realizar sobre los candidatos, “*como a los demás de su limpieza y de las demás calidades y así mismo que el elegido a esta capellanía de sochantre demás de las obligaciones de este offiçio ha de residir y dezir las missas y offiços como los demás capellanes*”.⁸⁶

El Título quinto está centrado en los oficios, el modo de hacer y decir en la Capilla, distribuidos en once capítulos. Este Título cuyo fondo es en gran parte básica para el Rey es el mantenimiento de una liturgia organizada y propicia para su objetivo, el ceremonial funerario. Es por ello que bajo su patronazgo los en cuanto a los oficios divinos quedaba establecido todo, con detalle. Cómo debían decirse los oficios, el orden, las ceremonias a guardar en la Capilla, las misas incluidas las votivas, vísperas, aniversarios, vigiliyas y oficios que tanto el capellán mayor como los restantes capellanes eran obligados a hacer, junto a los oficios y misas que se les encargarían nuevos. Se determina con claridad las horas en que era obligatorio cantar los oficios divinos en la Capilla; el orden a guardar; las misas votivas; los medios de solucionar las situaciones derivadas de lo enfermedad de los capellanes; incluso, qué hacer con las celebraciones en caso de pestilencia⁸⁷, incluido también en las constituciones de las demás Capillas Reales. Y un capítulo, el último, del perdón, en este caso de lo mal ganado. De manera que un día de Semana Santa, como en otros cabildos se perdonarían unos a otros si hubiera rencores u ofensas, y las dudas en posibles faltas de sus funciones. Es notoria la disciplina y organización en el ceremonial, horario y calendario detallado.

En lo que respecta a las obligaciones de las misas, vísperas y aniversarios obligatorios para el capellán mayor “*y a cantar çiento y sesenta aniversarios repartidos por todo el año, los setenta y dos mayores que se entiende con vigilia y missa con diácono y subdiácono y caperos, y ochenta y ocho menores pues se canta con vigilia y missa como los mayores, más sin ministros ni caperos, suelen decirse todos los dichos aniversarios los domingos en las tardes, la vigilia, y el lunes la missa. Y asimismo cada primero y segundo, octauo, décimo, duodécimo, deçimo quinto, veynte, veynte y çinco, y veintisiete del día del mes la missa y la tarde antes de la vigilia. Iten se disen y han de dezir cada sauado de todo el año, una missa sin cantada de Nuestra Señora. Otrosi se han de dezir cantadas missas primeras y segundas, víspera todas las pascuas y los días*

⁸⁶ A.H.N, Consejos, libro 3, fol. 343 v.

⁸⁷ Es un tema poco tratado por los investigadores para el ejemplo de las catedrales, puede consultarse un trabajo: José Fernando Caballero Ponce, “El cabildo de la Catedral de Murica ante la epidemia de peste de 1648. Presencias y ausencias”, *A la Sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, 2021, pp. 727-741.

de la Ascensión, Corpus Christi, Sant Pedro o todos sanctos, el día de la conmemoración de los difuntos y los días solemnes de Nuestra Señora que son la Purificación, Anunciación, Asunción, Navidad y Concepción, también se dizen y han de dezir cada día de todo el año en la dicha Capilla, por los Reyes tres missas rezadas.

El cabildo de la yglesia mayor de la ciudad de Sevilla de tiempo in memoriado e esta parte está en costumbre de dezir en la dicha Capilla en cada un año çiertos aniuersarios por los Reyes de gloriosa memoria que en ella están sepultado, y por otros de que se haze particular relación en la tabla de los aniuersarios de la dicha Capilla, por lo qual se les da a los beneficiados de la dicha Yglesia setecientos y veynte maravedíes de distribución de la renta de la Capilla.” El Rey incluye: “Mando que de aquí adelante se digan los dichos aniuersarios y se les de la dicha distribución como hasta aquí se ha hecho y que se haga el aniuersario solemne por el Rey don Fernando el terçero de gloriosa memoria, el Domingo en el altar de la Trinidad y el lunes por la mañana de cada un año. Y que se haga un tùmulo entre los dos choros de la dicha yglesia mayor sobre el qual se pondrán sus insignias Reales como hasta aquí sería acostumbrado. Y mi asistente y cabildo de la çiudad de Seuilla acudiren y asistirán al dicho aniuersario sin que ninguno del dicho cabildo falte que no estuviere legitimamente ocupado y, por que tengo relación que de algunos años a esta parte ha hauido en esto alguna omisión y negligencia, encargo y mando al dicho mi asistente que lo haga cumplir y guardar asi porque assi conuiene a mi seruizio y a la buena memoria del sancto Rey”.

La organización interna de la Capilla se completaba con los cabildos (Título sexto, con dos capítulos). Los cabildos espirituales (capítulo segundo), y fijación de los días para llevarlos a cabo, el viernes de cada semana, y quién se encarga de llamar a él, solo debía de ser el capellán mayor. Igualmente, cada año se nombraría un secretario que tomara nota de todo lo referido en ellos en el libro correspondiente.

Los asuntos financieros son una constante en la consolidación de la Capilla Real hispalense como vimos anteriormente. En el Título séptimo *de la hacienda y renta de la Capilla y como se ha de gastar y distribuir*, con apenas tres capítulos aclaran este aspecto. La suma era de 46. 636 maravedíes cada año en las aduanas de Sevilla y en tributos por valor de 1.976 maravedíes anuales en el priorato de la Algaba, y la prestamería de la ciudad de Écija, unido a los beneficios de la Iglesia de la Santa Cruz y de Santa María de la citada ciudad. No suponen una elevada cantidad para el número de oficios, y celebraciones necesarias para la posición representada por la Capilla. La distribución era pues elemento de controversia, al repartir pan y maravedíes al pagar del monto, los siguientes conceptos y a los oficiales. Como correspondía una parte era para el subsidio y excusado, luego los salarios de los capellanes que servían los oficios. De los gastos forzosos y restantes los contadores deberían sacar la décima. Y de las nueve partes que quedaban, que era lo que correspondía a la limosna de las misas rezadas dos reales cada una. Después de sacar los gastos además de los generados con los acarrees del traslado a Sevilla del pan, que alguno quisiera traer allí, junto al salario del mayordomo de la mesa capitular, y sacristán, apuntador y los demás oficiales de cabildo, eran necesario pagarlo a cuenta del capellán mayor y capellanes; y todo lo restante después se les repartirá “y lo han de

hauer”, el capellán mayor y capellanes conforme a las misas cantadas, vísperas, vigilijs que hubieran ganado, de manera que cobre doble el capellán mayor. Las diferencias son como corresponde a los distintos oficios notables y en gran medida las sumas son exiguas. Pero cuáles eran sus emolumentos, se determinan los de los sacristanes, el sacristán mayor percibiría 30.000 maravedíes y un cahiz de trigo de la mesa capitular; el sacristán menor, recibía 12.000 maravedíes y 30 fanegas de trigo de la mesa capitular. Los guardas 12.000 maravedíes y 30 fanegas de trigo a repartir entre los cuatro. Y los contadores percibían dos docenas de gallinas, la mitad de la fábrica y la mitad de la mesa capitular.

Sobre la fábrica de la Capilla (Título octavo, con cinco capítulos). La renta de la misma era de 35.925 maravedíes en posesiones y tributos perpetuos, limosnas y ofrendas, diezmos de los frutos de los beneficios anejos a la Capilla. El encargado de llevar las cuentas de la fábrica es el receptor y para guardar lo que quedara del alcance de la fábrica se creaba un arca donde se guardaría, con tres llaves, una para el capellán mayor y las otras dos, el receptor y el secretario del cabildo que en un libro apuntara todo. Es imprescindible el inventario de los ornamentos, joyas, plata, corporales, cosas de lienzo y demás cosas de altar y coro.

De todos los capítulos centrados en la fábrica de la Capilla hay uno de gran interés por cuanto nos presenta los gastos⁸⁸ y personas que estaban en ella, algunos ya señalados y alguno novedoso. La distribución de los gastos sería: para la reparación de los ornamentos y joyas, además de lo nuevo que fuera necesario; en segundo lugar, para la compra de cera, aceite, ostias, carbón, vino, incienso, esteras, etc. Y para terminar se pagarían los salarios de: el receptor de la fábrica, 12.000 maravedíes; el sacristán menor, otros 12.000 maravedíes y un cahíz de trigo; a los dos mozos de coro, a cada uno de ellos 5.000 maravedíes, además había una lavandera y un barrendero. Nuestro interés se centraría en que conocemos el cargo de organista, que cobraba 4.000 maravedíes. Es el único músico del cual tenemos constancia en la Capilla real hispalense.

El Título noveno, de diversos capítulos (con cinco capítulos), termina con ello de completar aspectos que restaban. La lectura de las constituciones, su guarda, la ejecución de las personas señaladas en ellas. Sobre la obligación de su lectura el Rey afirma: *“Quiero y mando que en el primer cabildo de cada año y en el primer cabildo del mes de julio, el capellán mayor o en su ausencia el Presidente haga llamar con pena a todos los capellanes, guardas, mayordomos, sacristanes, y los demás oficiales de la Capilla y delante de todos se lean estas constituciones para reprehensión de los que las huvieren cumplido y advertencia y auiso para delante de lo que son obligados”*.

De su archivo, establece: *“Mando que en una de las sacristías de la Capilla se haga un Archiuo, qual conuenga donde se guarden todas las scripturas tocantes assi*

⁸⁸ Para profundizar en estos temas de la fábrica de la catedral es imprescindible: Alfonso Rodríguez G, de Ceballos, “Aspectos económicos y administrativos en las fábricas de las catedrales españolas durante el siglo XVI”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 1 (1989), pp. 79-86. Así como los trabajos de Susana Villaluenga de Gracia, especialmente para el cabildo de la catedral de Toledo.

al cabildo como la fábrica de las cuales se haga particular inventario y por ante entregaran y se hará cuenta de ellas quando fuere menester al capellán mayor y al secretario, los cuales han de tener cada uno su llave de dos diferentes que se han de hazer alguna ausencia larga dexe su llave al que quedare por Presidente y si al que fuere secretario, assimismo la dexe a la persona que el cabildo nombrare en su lugar". Del capítulo primero, "*que nadie entre de la reja de las guardas a dentro, ni mugeres ni otra y dos en las capillas ni en las sacristías*". La entrada de cualquier persona estaba vedada mientras oficiaban las misas, ni vigiliass, ni vísperas, ni ningún otro oficio divino. Nadie entraría en ningún momento del día que no sea de los oficiales de la Capilla, ni cuando se cierre.

Al final del texto se afirma: "*se hiciesen algunas enmiendas como se hizo y que con esto se despachasen las dichas Constituciones*".

La codificación de la Capilla Real reafirma toda la capacidad de concretar, fijar, y puntualizar todas las funciones de una nueva Capilla⁸⁹ en una Monarquía que termina por organizar la etiqueta y los elementos simbólicos en todos los escenarios fundamentales. Será el prototipo de la Capilla Real funeraria de los Austrias, con diferencias respecto a los monarcas anteriores, y su ubicación en la catedral hispalense configura un entorno muy peculiar. Pero, lo más importante, en la etapa de final del reinado de Felipe II es que quedan establecidos los objetivos bien determinados en un Imperio hispánico donde la función simbólica unida a las múltiples estrategias del poder transforma y asienta el Estado moderno.

⁸⁹ Esperamos poder analizar en otros estudios de mayor extensión las constituciones hispalenses.